



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Martes 22 de mayo</b>	<b>Número 97</b>

## INDICE

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y 4.
- Secretaría General. Pág. 4.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 182/2007. Pág. 5.  
De Burgos núm. 2. 28/2007. Pág. 5.

### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Págs. 5 y 6.  
Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Energía y Minas. Págs. 6 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 8 y ss.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01/01. Pág. 10.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Secretaría General. Págs. 10 y 11.  
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 11 y ss.  
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 16.

### — AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Hacienda y Patrimonio. Pág. 16.

### ANUNCIOS URGENTES

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 17.

#### — AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Hacienda y Patrimonio. Bases que rigen la convocatoria para la autorización de uso de diversos locales y viviendas municipales. Págs. 18 y ss.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 34.

Villahoz. Pág. 34.

Pineda Trasmonte. Pág. 34.

Neila. Págs. 34 y 35.

Villanueva de Gumiel. Pág. 35.

#### — JUNTAS VECINALES.

Mambliga de Losa. Pág. 35.

#### — JUNTAS ELECTORALES.

Provincial de Burgos. Pág. 35.

De Zona de Briviesca. Págs. 35 y 36.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. Concurso para la realización de los servicios de «Mantenimiento y conservación del yacimiento arqueológico de Clunia». Pág. 36.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 27 de abril de 2007. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200704264/4264. – 171,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090450059369	R VALVERDE	21498232	ALICANTE	02.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450048682	A PICAZO	07565036	ALBACETE	18.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450043726	ASESORES GERIATRICOS DE CA	B05176037	NAVARREDONDA GREDOS	19.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090046680840	I ANGHEL	X3211268P	BALMASEDA	11.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450011567	MENCHACA S A	A48115190	BILBAO	20.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046800717	R COBO	30613160	BILBAO	21.01.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
090450034348	J PENA	33826582	BILBAO	14.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450042795	J PENA	33826582	BILBAO	14.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090046536212	E RODRIGUEZ	78886617	BILBAO	14.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
090450014969	EXCLUDIS S A	A48180475	ETXEBARRI	23.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450057919	PRESERCOM NOVENTA Y NUEVE	B95050480	MUSKIZ	24.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047172532	TRANS PILOTI SRL	B95197844	PORTUGALETE	23.01.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450040786	TALLERES ASLER S A	A48149330	SANTURTZI	28.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450059977	MECABOSS VEINTIUNO SL	B95211579	URDULIZ	26.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450009354	A ALVAREZ	22753317	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046694140	M AHARCHI	X2132872J	ARANDA DE DUERO	24.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046723371	N ROBAKIDZE	X3910579G	BURGOS	09.01.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
090046347075	E RUIZ	13083916	BURGOS	10.07.2006	800,00		RDL 8/2004	003.A		
090046769267	F LOPEZ	13146698	BURGOS	05.01.2007	150,00		RD 1428/03	018.1	3	
090450057970	M HUERA	29094612	BURGOS	12.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090045821373	M HUERTOS	13048726	ESTEPAR	24.01.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
090450038354	M DE LA CALLE	33480639	MEDINA DE POMAR	07.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090046490972	A CERRUEDUELA	09278139	MIRANDA DE EBRO	18.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450014404	J PEREZ	13298353	MIRANDA DE EBRO	20.12.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046822981	A GABARRI	13301270	MIRANDA DE EBRO	17.02.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090450058304	M SANZ	13158548	PRADOLUENGO	04.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090045675150	J ECHEPARE	45817520	VALLE DE MENA	01.09.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090046771389	M ASENOV	X3916905M	VILLARCAYO	26.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090402788843	P SANCHEZ	77267662	AMER	07.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090450035080	M SAOUJKI	X1158897L	PUIGCERDA	29.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047123429	M SLAMA	X3030119F	GRANADA	15.01.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
090046775085	A MOYA	18165956	JACA	16.01.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090450059333	TALLER GRAFICO DIGITAL CUA	B24316846	SACABELOS	01.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090046193096	M ALTIMASVEREZ	13679127	LOGROÑO	16.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450030070	M ROJAS	01168881	ALCOBENDAS	29.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450049522	M MURCIA	13761208	ALCOBENDAS	21.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450015342	B ALBIZURI	53404849	ALCOBENDAS	23.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450056721	D TROITIÑO	52363672	ALPEDRETE	04.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450062046	AUTOMOTOR SANCHEZ CUBAS SL	B80274566	ARGANDA	10.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450034865	F CARRILERO	05237919	ARGANDA	13.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450056230	MNEMMOSINE DOS MIL CINCO S	B84342781	BOADILLA DEL MONTE	26.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450039358	I OLIVERAS	51335616	COLLADO VILLALBA	14.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450053227	TECNICOS EN CONSTRUCCIONES	A28663797	MADRID	02.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450060372	O DETECCION RIESGOS TECN CO	A82310095	MADRID	04.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450007977	GANADOS LO MAR SL	B81301764	MADRID	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450033897	PROMOZIONA SL	B83202150	MADRID	01.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450054979	FLAGS RECICLADOS SL	B83215269	MADRID	18.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047174334	J CUESTA	02202176	MADRID	14.02.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
090046476288	C RANGEL	02255051	MADRID	22.11.2006			RD 1428/03	130.1		(1)
090450055194	I JUSTE	05372994	MADRID	21.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090450052181	J CASLA	07230877	MADRID	08.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450005518	A ONIS	09427685	MADRID	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450025141	M VILLAR	10191842	MADRID	04.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450014933	J GONZALEZ	15252864	MADRID	23.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450054207	L MARTINEZ	22944489	MADRID	07.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450054153	M ACHA	30587781	MADRID	06.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450028040	J BELTRAN	32871546	MADRID	12.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450014118	I RUIZ	50284837	MADRID	16.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450053422	I IGLESIAS	50447080	MADRID	03.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450008027	J PEREZ	51394218	MADRID	11.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450025761	J MORILLA	51650510	MADRID	08.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450005233	M GONZALEZ	51658913	MADRID	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450057440	Y CHILLON	30650353	MAJADAHONDA	03.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450059837	A CARRA	50692350	MAJADAHONDA	25.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450020040	J ANDRES	33500206	RIVAS VACIAMADRID	05.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
099402757386	C RIVAS	50972715	SAN MARTIN DE VEGA	06.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090402779258	M JIMENEZ	28336128	TRES CANTOS	13.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
090403245284	V PEDRAZA	02198657	VALDEMORO	16.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450053380	J ORTEGA	13153120	VALDEMORO	03.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450024604	F MONTOSA	16044934	ARMAÑANZAS	02.01.2007			RD 1428/03	048.	3	(1)
090046749153	P ANDRADE	X2866336F	LESACA	10.01.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
090450023843	COTEL COMERCIAL TELEFONICA	B31361702	PAMPLONA	14.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046594080	N LARRAIN	05416011	OVIEDO	04.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046771912	J ANDREU	13777192	CORRALES BUELNA	12.01.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450026820	D FERNANDEZ	20189233	LAREDO	09.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450023820	J GARCIA DE LAGO	13627853	PIELAGOS	14.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450045061	R ROBASSIO	72153978	PUENTE VIESGO	22.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450009573	I BOLDOR	X3313281Q	TORRELAVEGA	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450053276	J BLANCO	13979851	TORRELAVEGA	02.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047173822	I DIEZ	13984141	TORRELAVEGA	12.02.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
090046714588	M DOS ANJOS	X3048251S	ANDOAIN	04.01.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
090450016310	Z MANDEV	X6195175X	BEASAIN	26.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090450021007	TALLERES BIURTU S A	A20041182	HERNANI	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046749347	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	10.01.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
090450017284	J LOZANO	34077346	IRUN	30.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090450039190	A ABREN	X6358026K	SAN SEBASTIAN	12.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450059564	SACERAUTO SL	B45545597	TOLEDO	03.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450040282	M NADIF	X3176917L	CORBERA	25.01.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450058894	S MOHAMED	X6642708D	VALENCIA	12.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090045821427	A R K GASTEIZ S L	B01304120	VITORIA GASTEIZ	05.02.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
090047169041	J COUCEIRO	72724031	VITORIA GASTEIZ	19.09.2006			RD 1428/03	018.1		(1)
090046763198	ESPAÑOLA DE SEMIRREMOLQUES	B49183650	ZAMORA	11.01.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090403247554	O ARES	46966164	BARCELONA	21.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046674610	C POZA	13045443	BURGOS	04.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046186158	A ARRIBAS	13164042	BURGOS	02.08.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
090047165965	J DEL BURGO	71265632	BURGOS	04.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4		

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 27 de abril de 2007. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200704263/4263. – 60,00

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046350050	R ARAUZO	71283323	BURGOS	17.07.2006	310,00		RD 2822/98	001.1		
090047154955	F LUQUE	25321641	MONTEFRIO	13.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090045934490	A BOUZIDI	X3033519A	LOGROÑO	29.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046645920	F ALCALA	16511907	LOGROÑO	10.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046650161	M YAKOUBI	X3056985D	COLLADO VILLALBA	21.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046076985	J SAN JULIAN	33431700	BURLADA	15.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046632808	J CASAL	31197697	CINTRUENIGO	10.07.2006	60,00		RD 1428/03	167.		
090402809688	J JIMENEZ	52444909	PITILLAS	28.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090403250358	A PEREZ	08924303	ORDIZIA	12.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-843/06	Acuerdo de iniciación	Abdessamad Achouri	X3513639K	C/ Sant Joan, 14 - Sarraí	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-911/06	Acuerdo de iniciación	Emmanuel Rodríguez Lizarraga	44762079P	C/ San Juan Bosco, 8-6.º Izq. - Villena	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1025/06	Acuerdo de iniciación	Christian Arrese-Igor Domínguez	44155226X	C/ Claudio A. Luzuriaga, 2-4.º C - Donostia - San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1180/06	Acuerdo de iniciación	José Ángel Sahuquillo Carrasco	71105303K	C/ Moratín, 11-2.º A - Aranda de Duero	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1224/06	Acuerdo de iniciación	Aitor Mozo Torres	72474775G	C/ Marrutxipi, 78-4.º A - Donostia - San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1283/06	Acuerdo de iniciación	Ángel Sánchez García	70933212Q	C/ Peret III, n.º 66-4.º B - Figueras	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1367/06	Acuerdo de iniciación	Rafael Calatrava García	71281697M	C/ Luis Cernuda, 3-5.º Dcha. - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1434/06	Acuerdo de iniciación	Iker González López	45627184Z	Plaza Mayor, 6-4.º Dcha. - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1437/06	Acuerdo de iniciación	Roberto de Pablo Cuesta	45572466J	Av. Castilla, 34 - Aranda de Duero	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1605/06	Acuerdo de iniciación	Sergio Facúndez Lozano	47647533C	C/ del Maresme, 259-7-2.º A - Barcelona	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1635/06	Acuerdo de iniciación	Pablo Ruiz Lluçh	50757157K	C/ Principado de Asturias, 15 - Rozas de Madrid (Las)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-2240/06	Acuerdo de iniciación	Oscar Díez Barriuso	13150980V	Cr. Meco AC Primo Rivera - Alcalá de Henares	Art. 25.A.5	300,52

Burgos, a 26 de abril de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200704057/4057. – 60,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edic-

tos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1085/06	Acuerdo de iniciación	Rubén Pastor Fernández	9794220S	C/ Burgos de Osma, 5-1.º B - Aranda de Duero	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-908/06	Acuerdo de iniciación	David Carretero Domínguez	44145888X	Ps. de Larratxo, 15-5.º B - Donostia - S. Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1284/06	Acuerdo de iniciación	Bruno González Berzosa	71291640N	Av. Eladio Perlado, 36-10.º D - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1382/06	Acuerdo de iniciación	Julene Expósito Ayllón	16083742A	C/ Tenor Constantino, 11-6.º A - Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1481/06	Acuerdo de iniciación	José María Sevilla Hidalgo	71940417M	C/ Argentina, 1-13-2.º C - Cuéllar	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-1554/06	Acuerdo de iniciación	Alan Díez Vallugera	38171854L	C/ Tamarit, 130-132, 7.º 1.ª - Barcelona	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1619/06	Acuerdo de iniciación	Juan Carlos Castiñeira Rodríguez	20185956Y	C/ San Ignacio, 12-3.º D - Portugalete	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1653/06	Acuerdo de iniciación	Héctor Merino Altide	71282965P	C/ Pintor Manero, 42 - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-1675/06	Acuerdo de iniciación	Abdenour Chellakh	X2979282T	Ps. Fuenteillas, 13-3.º B - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-2089/06	Acuerdo de iniciación	José María Pérez Negrete	13119424V	C/ San Francisco, 23-2.º 3.ª - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, a 2 de mayo de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200704156/4126. – 49,50

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 182/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Alberto Da Silva Alves.

Demandado: José Antonio Fernandes Couto.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 182/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Alberto Da Silva Alves contra la empresa José Antonio Fernandes Couto, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 2 de mayo de 2007. –

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 182/07, seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de don José Alberto Da Silva Alves contra José Antonio Fernandes Couto, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Alberto Da Silva Alves contra la empresa José Antonio Fernandes Couto, debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 3.175,70 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 0030 6008 1072 65 182/07.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Fernandes Couto, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de mayo de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200704140/4128. – 68,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 28/2007.

Número ejecución: 47/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don David Martínez Tovar.

Demandado: Secasol, S.C.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Martínez Tovar contra la empresa Secasol, S.C., sobre ordinario, se

ha dictado con fecha 12 de abril de 2007 auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro la existencia de responsabilidad solidaria de la entidad Secasol, S.C., y sus socios don Severiano Martínez Cantero y don Ramón González Hurtado cuanto a la deuda que dicha empresa mantiene con el trabajador don David Martínez Tovar y que fue reconocida por Secasol, S.C., en acto de conciliación celebrado en fecha 8 de enero de 2007 con el indicado trabajador.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Secasol, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 2 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200704141/4129. – 60,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Declarada por acuerdo 72/2006, de 18 de mayo (B.O.C. y L. número 99, de 24 de mayo), la concentración parcelaria de la zona de La Veguecilla (Burgos) - (Ayuntamiento de Royuela de Río Franco), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten en el local de la Junta Administrativa de La Veguecilla (Burgos) los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 28 de noviembre de 1990, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al término municipal de La Veguecilla, exceptuando los terrenos pertenecientes a su anejo de Barreras, dentro del perímetro definido por los siguientes límites:

Norte: Términos municipales de Villahoz y Tordómar.

Sur: Término municipal de Avellanosa de Muñó (Anejo Pinedillo).

Este: Términos municipales de Tordómar y Avellanosa de Muñó (Anejo Paúles del Agua).

Oeste: Término municipal de Villahoz.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, a 16 de abril de 2007. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200703877/3877. — 46,50

Declarada por acuerdo 119/2005, de 27 de octubre («Boletín Oficial de Castilla y León» número 211, de 2 de noviembre), la concentración parcelaria de la zona de Fuencivil y Quintanilla de la Presa - Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten en los locales de las Juntas Administrativas de Fuencivil y Quintanilla de la Presa (Burgos) los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 28 de noviembre de 1990, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a los términos municipales de Fuencivil y Quintanilla de la Presa, pertenecientes al término municipal de Villadiego, definidos por los siguientes límites:

Norte: Entidad Menor de Los Valcárceres.

Sur: Entidades Locales Menores de Brullés, Boada de Villadiego y Melgosa de Villadiego.

Este: Entidad Local Menor de Coculina.

Oeste: Entidades Locales Menores de Villanueva de Puerta y Boada de Villadiego.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, a 16 de abril de 2007. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200703849/3856. — 48,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

### Dirección General de Energía y Minas

*Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Energía y Minas, sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para el gasoducto de transporte secundario de gas natural «Briviesca-Belorado» en la provincia de Burgos.*

La empresa Transportista Regional del Gas, S.A. (en adelante TRG), solicita, con fecha 22 de diciembre de 2005, en la Dirección General de Energía y Minas, autorización administrativa previa del gasoducto de transporte secundario de gas natural «Briviesca-Belorado», en la provincia de Burgos, adjuntando proyecto a tal efecto.

Con fecha 4 de enero de 2006 se requiere a la citada empresa para que subsane deficiencias en el proyecto. Contestación que recibe el 18 de enero de 2006. Con fecha 6 de marzo TRG presenta una addenda al proyecto de autorización administrativa previa para el transporte secundario de gas natural «Briviesca-Belorado».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la referida solicitud, así como el correspondiente proyecto técnico básico, con inserción del anuncio en el Diario de Burgos (16-3-2006), «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (16-5-2006) y B.O.C. y L. (9-5-2006).

Concluido dicho trámite de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones por parte de Gas Natural Distribución SDG, S.A. (en adelante GN SDG):

– Que el Grupo Gas Natural tiene un proyecto de gasificación de esta zona, coherente y claro, desde el planteamiento inicial, presentando un proyecto de instalaciones para un gasoducto de transporte secundario «Cerezo de Río Tirón-Belorado» el 27 de julio de 2005 y proyectos complementarios que desarrollan las redes de distribución en Alta Presión en Belorado y Valle de Oca, así como los proyectos en media presión para los núcleos de Belorado, Villalómez y Villanueva-Río de Oca.

– Que el proyecto del gasoducto de transporte secundario de gas natural presentado por TRG casi coincide con el anteriormente presentado por Distribuidora Regional del Gas, S.A., en su trazado y objeto, siendo éste una red en distribución (10 bar) planteada en polietileno. Se vuelve a dar el caso de falta de ideas claras en los planteamientos de gasificación de estas empresas, que de nuevo cambian sus proyectos, presiones, materiales, etc., tras conocer en detalle los planes de gasificación del grupo Gas Natural.

– Que el proyecto presentado por TRG plantea un gasoducto que supone la duplicación de infraestructuras ya existentes en la zona, lo que origina un incremento innecesario de la retribución, que impediría la utilización de las cantidades que se deberían destinar para la gasificación de otras zonas de Castilla y León donde no existen estas infraestructuras.

– Que TRG plantea un gasoducto de 12 pulgadas, pero los cálculos y proyecciones futuras de consumos confirman que el diámetro de 8 pulgadas es suficiente y el paso a 12 pulgadas supone un aumento innecesario de la carga retributiva del sistema.

– Que se da diferente tratamiento a las solicitudes presentadas por GN SDG, que las presentadas por TRG, al no admitir en un caso proyectos en competencia y sí admitirlos, en el caso de las solicitudes de GN SDG.

– Que el periodo de ejecución del proyecto presentado por GN SDG en la zona se realizará en un plazo óptimo, al ser de menor longitud y con menor afección a terceros.

– Que, por todo lo anterior, se otorgue la autorización administrativa previa para la ejecución del gasoducto de transporte secundario de gas natural «Cerezo de Río Tirón-Belorado» a GN SDG.

Tales alegaciones son trasladadas a TRG, quien contesta, indicando lo siguiente:

– Imposibilidad reglamentaria actual de extensión del denominado «Ramal de Enercrisa», al estar considerado red de distribución.

– Incapacidad del proyecto de Gas Natural SDG para atender los requerimientos de presión y caudal demandados, teniendo en cuenta las demandas de caudal actuales y futuras previstas en la zona, las presiones de garantía, las presiones singulares demandadas en la zona y las características del ramal existente. Haciendo los cálculos oportunos, la presión resultante en el extremo del «Ramal a Enercrisa» resulta ser inferior a 28 bar y hasta el final del gasoducto proyectado por GN SDG, en Belorado, habría una pérdida de presión de 4 bar, en caso de ser de 6", y de 1 bar, en el caso de ser de 8" de diámetro.

– Mayor carga retributiva del proyecto de GN SDG, respecto al de TRG, teniendo en cuenta la reclasificación del ramal a Enercrisa.

– Mayor longitud de infraestructuras asociadas al proyecto de Gas Natural SDG, respecto al proyecto de TRG, ya que el proyecto de GN SDG supone un total de 20.936 m. de nuevas infraestructuras de alta presión en la zona, frente a 19.820 m. del de TRG.

– Iniciativa del grupo empresarial TRG/DSG en el presente proyecto de gasificación, al haber sido previa a la publicación del proyecto presentado por Gas Natural SDG en la zona.

Fundamentos de derecho. –

Primero: La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo es competente para dictar la Resolución de autorización, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2003, de 3 de julio, de reestructuración de Consejerías, el Decreto 73/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo: El artículo 67 de la Ley 34/1998, dispone que estarán sujetas a autorización administrativa previa, la construcción, modificación, explotación y cierre de las redes de transporte secundario.

El artículo 59.3 de la misma Ley indica que las redes de transporte secundario están formadas por los gasoductos de presión máxima de diseño comprendida entre 60 y 16 bar, por lo que el gasoducto que nos ocupa, debe considerarse como transporte secundario.

Examinada la documentación oportuna, así como el proyecto presentado, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

En cuanto a las alegaciones presentadas por GN SDG, se indica que su solicitud para la autorización administrativa previa para el gasoducto de transporte secundario de gas natural «Cerezo de Río Tirón-Belorado» no se ha considerado proyecto en competencia, sino que es distinto e independiente, al no proyectarse por el mismo trazado, ni tener el mismo origen, ni el mismo final que el gasoducto «Briviesca-Belorado», aunque el objetivo sea la gasificación de la misma zona.

Respecto a las consideraciones realizadas por TRG se indica:

– Que no existe imposibilidad reglamentaria de extensión del denominado «Ramal de Enercrisa», ya que sería posible una regularización, fundamentalmente administrativa, ya que se trata de un gasoducto que transporta gas a 72 bar y es considerado de distribución por suministrar a un único cliente.

– Que la comparativa en infraestructuras se lleva a cabo teniendo en cuenta proyectos de distribución que están en fase de tramitación de autorización administrativa previa, e independientes de las instalaciones de transporte.

– Que la iniciativa no se tiene en cuenta, al no haber sido considerados proyectos en competencia.

Asimismo, se ha verificado la adecuación de la propuesta de condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, a los reglamentos de seguridad vigentes, así como las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, condiciones que deberán ser objeto de un posterior desarrollo en el proyecto de ejecución de dichas instalaciones, a presentar en la Dirección General de Energía y Minas, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Considerando que se han cumplido los trámites legalmente establecidos, y a la vista de todo lo expuesto.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, resuelvo otorgar a la empresa Transportista Regional del Gas, S.A. autorización administrativa previa para el gasoducto de transporte secundario de gas natural denominado «Briviesca-Belorado», cuyo trazado discurrirá por la provincia de Burgos.

La autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. – La empresa Transportista Regional del Gas, S.A., deberá cumplir, en todo momento, con relación al gasoducto denominado «Briviesca-Belorado», cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda. – Las instalaciones del gasoducto de transporte que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico, son las que se indican a continuación:

– Tienen su origen en una futura posición del gasoducto de gas natural «Haro-Burgos», perteneciente a Enagas, ubicada en el término municipal de Prádanos de Bureba y atraviesa los términos municipales de Prádanos de Bureba, Alcocero de Mola, Valle de Oca, Villambistia y Belorado.

– Tubería de acero API 5L, según GrB. Longitud: 15.210 m. y 12" de diámetro.

– Presión de diseño: APB (de 16 a 60 bares).

– Presupuesto: 3.042.578,27 euros.

– Dos ERM (APB/APA), G-250 situadas en Valle de Oca y Belorado, respectivamente.

El gasoducto irá equipado con sistema de protección catódica y sistema de telecomunicación y telecontrol.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a un metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. La tubería estará protegida externamente mediante revestimiento que incluirá una capa de polietileno de baja densidad. En las uniones soldadas de dichas tuberías se deberá realizar el control radiografiado de las mismas al cien por cien.

Tercera. – Transportista Regional del Gas, S.A., constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 60.851,57 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León (calle José Cantalapiedra, 2 de Valladolid), en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 35, punto 1, apartados a), b) y c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Transportista Regional del Gas, S.A., deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. – A efectos de desarrollar las características técnicas de las instalaciones así como para concretarlas plenamente en detalle, Transportista Regional del Gas, S.A., deberá presentar en esta Dirección General, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la correspondiente Resolución, para su autorización, el proyecto o proyectos técnico-constructivos de desarrollo y ejecución del proyecto básico presentado, en el que se determinarán en detalle las instalaciones del gasoducto de transporte secundario de gas natural «Briviesca-Belorado». Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos competentes afectados.

Quinta. – Las instalaciones del gasoducto de transporte secundario de gas natural «Briviesca-Belorado» deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Sexta. – Transportista Regional del Gas, S.A., deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

Séptima. – Las actividades llevadas a cabo mediante el gasoducto «Briviesca-Belorado», estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades del citado gasoducto, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Así mismo, la gestión del gasoducto deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones del gasoducto, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. – La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena. – La autorización que se propone se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. señor Viceconsejero de Economía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 14 de febrero de 2007. – El Director General de Energía y Minas, Manuel Ordóñez Carballada.

200702551/3926. – 292,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

#### Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 19 de abril de 2007. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200703937/3939. – 141,00

\* \* \*

## Relación que se cita. —

Núm. remesa: 09 00 1 07 000009.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 091003700981	0611	ANJOS GONCALVES JUSTINO	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 04 00106037	CL OLMO 10 1	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 218 07 000401825	01 01
10 01102939005	0111	TEIXEIRA MARCO FERNANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	01 01 06 00133171	CL FERNAN GONZALEZ 6 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 351 07 000495286	01 01
10 01101847248	0111	VESGA ZUNZUNEGUI JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 03 06 00233068	CL JUAN DE URBINA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 313 07 000327457	01 03
07 011001949154	0521	DELGADO GARCIA DAVID	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	01 03 06 00231856	CL MAYOR 8 1.º IZD	09216	LAÑO	01 03 333 07 000236824	01 03
07 081152380981	0611	IQBAL MUHAMMAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	08 01 06 00248112	CL ARZOBISPO PEREZ PLATERO 11 1.º B	09007	BURGOS	08 01 351 07 012026109	08 01
07 101005617626	0611	YAALA AHMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 03 06 00117836	BO SAN CRISTOBAL 5 3 C	09007	BURGOS	10 03 313 07 000563205	10 03
07 101005617626	0611	YAALA AHMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	10 03 06 00117836	BO SAN CRISTOBAL 5 3 C	09007	BURGOS	10 03 351 07 000968884	10 03
07 091000455424	0521	KANE CHEIKH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	15 01 03 00035689	CL LA BUREBA	09001	BURGOS	15 01 313 07 002126796	15 01
07 091000455424	0521	KANE CHEIKH	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	15 01 03 00035689	CL LA BUREBA	09001	BURGOS	15 01 351 07 001838325	15 01
07 090037582148	0521	LOPEZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	20 03 03 00006208	CL ESTACION 80 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	20 03 351 07 001079374	20 03
07 391011496251	0521	REY NOGUERA RAEUBEN CHRISTI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	20 05 06 00260174	MN VILLALAZARA	09569	VILLALAZARA	20 05 313 07 001186781	20 05
07 351027170711	0611	OULD MOHAMED MALHAININE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	23 03 06 00289663	AV ARLANZON 41 4 D	09004	BURGOS	23 03 351 07 001342491	23 03
07 010016585157	0521	FERNANDEZ JIMENEZ TOMAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	24 03 00 00040376	CL JUAN RAMON JIMENEZ 11 1.º E	09200	MIRANDA DE EBRO	24 03 351 07 000838735	24 03
07 261007878670	0611	BUDA IOAN	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	26 01 06 00126263	PZ CONSTITUCION 2 1 C	09250	BEORADO	26 01 348 07 000844160	26 01
07 261008587073	0611	SILVA COELHO RICARDO MIGUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 01 06 00056949	CL CIUDAD DE TOLEDO 35	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 351 07 000900239	26 01
10 26102926635	0111	DIAZ FERNANDEZ VICTOR MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 02 06 00353993	CL CONCEPCION ARENAL 19 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	26 02 351 07 000755244	26 02
07 201022817073	0611	STASIULIS MINDAUGAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	26 03 07 00033504	AV REYES CATOLICOS 40 11 B	09005	BURGOS	26 03 218 07 000466062	26 03
07 011003357977	0611	RIBEIRO NUNO MIGUEL	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	26 03 04 00076461	CL LA REJA 5	09200	MIRANDA DE EBRO	26 03 348 07 000347339	26 03
07 261008805224	0611	TAVARES VENTURA COELHO JOAQUIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 03 06 000303948	CM LOS PINOS 57 BJ IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	26 03 351 07 000824154	26 03
07 291081507783	0611	FERNANDES RODRIGUES JOAO PAULO	REQUERIMIENTO DE BIENES	29 05 07 00084648	CL SANTA TERESA 16 1	09200	MIRANDA DE EBRO	29 05 218 07 003599167	29 05
07 071011961878	0611	NAJAH SAID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	43 02 05 00072626	AV ELADIO PERLADO 9 9 F	09007	BURGOS	43 02 351 07 002394944	43 02
07 471014249505	0611	CESTEROS SANTAMARIA GEMMA MARTA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	47 01 06 00032861	CL ARANDILLA 4 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	47 01 313 07 000983837	47 01
07 340013591984	0521	PEREZ BLANCO JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	47 01 01 00080212	AV ELADIO PERLADO 16 9 B	09007	BURGOS	47 01 351 07 000855212	47 01
07 340013591984	0521	PEREZ BLANCO JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	47 01 01 00080212	AV ELADIO PERLADO 16 9 B	09007	BURGOS	47 01 351 07 000930788	47 01
07 471012824413	0611	GEORGIEV ASIEV PAVEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	47 03 06 00201668	MN MECERREYES	09346	MECERREYES	47 03 313 07 001065881	47 03
07 471001114388	0521	CARRERAS ANDRES SONIA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	47 04 01 00020546	AV DE BURGOS 9 3.º A	09400	ARANDA DE DUERO	47 04 313 07 001024859	47 04
07 480055877820	0521	MELADO LEBRIJO JUAN ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	48 01 04 00053569	CL FARMACEUTICO OBDULIO FDEZ. 42 6 B	09006	BURGOS	48 01 351 07 001368538	48 01
07 481014050435	0611	HIGUERO LOPEZ ARATZ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	48 03 06 00175853	CL SALDAÑA 1	09001	BURGOS	48 03 351 07 001492517	48 03
07 480111766691	0521	DAPARTE SOENGAS RUBEN	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	09 02 07 00010524	PZ SOMOVILLA 1 3 B	09500	MEDINA DE POMAR	48 05 303 07 001759366	48 05
07 481026346496	0611	COELHO MERENDEIRO HERNANI DANIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	48 05 03 00018415	CL BALMASEDA 2 3 DCH	09500	MEDINA DE POMAR	48 05 351 07 001243852	48 05
07 091001520606	0521	MENA SIERRA ROBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	48 05 02 00154992	CL BOVEDA RIBERA S/N	09514	BOVEDA DE LA RIBERA	48 05 351 07 001583958	48 05
07 491005862205	0611	DA CONCEISAO BAIA COSTA MARCELINA	REQUERIMIENTO DE BIENES	49 01 06 00166642	CL LA IGLESIA - LA CERCA - 2	09500	MEDINA DE POMAR	49 01 218 06 001590885	49 01

\* \* \*

## ANEXO I

Número remesa 09 00 1 07 000009

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002	VITORIA	945 0203341	945 0203345
01 03	CL POSTAS 42 A 1.º	01004	VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
08 01	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007	BARCELONA	093 3429281	093 3429282
10 03	PZ SAN FRANCISCO 2	10200	TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
15 01	RD DE NELLE 76 74 BJ	15005	A CORUÑA	981 0145909	981 0145211
20 03	PA DE URKIZU 19 BA	20600	EIBAR	943 0821765	943 0821767
20 05	PO PODAVINES 1 2	20010	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	943 0483770	943 0473787
23 03	AV CONSTITUCION 8	23400	UBEDA	953 0791742	953 0791422
24 03	AV FACULTAD 1	24004	LEON	987 0219161	987 0219173
26 01	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001	LOGROÑO	941 0205677	941 0205363

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
26 02	PO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1.º	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
29 05	AV DE ANDALUCIA 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2561922	095 2567559
43 02	CL BERTRAN CASTELLET 4	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
47 01	CL GALATEA 3	47004 VALLADOLID	983 0299577	983 0212905
47 03	CL JOAQUIN MARIA JALON 20	47008 VALLADOLID	983 0228470	983 0228473
47 04	AV LOPE DE VEGA 38	47400 MEDINA DEL CAMPO	983 0803500	983 0803770
48 01	CL VIUDA DE EPALZA 3	48005 BILBAO	094 4795161	094 4795165
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411	094 4117222
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1.º	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Alava**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01/01

**Edicto de notificación a deudor, a cónyuge y a cotitulares**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de abril de 2007. – La Jefe de Negociado, María Teresa Rodríguez Cabeazón.

200703938/3938. – 34,00

\* \* \*

Relación que se cita. –

Apremiado: Roberto Patricio Guerra García.

Localidad: Miranda de Ebro.

Expediente	Procedimiento	N.º documento/Interesado
01010600152571	Dil. Emb. Bienes Inmuebles	010150107000555005
01010600152571	Dil. Levant. Emb. B. Inmuebles	010151607000554904

\* \* \*

ANEXO I

U.R.E. 01 01.

Domicilio: Reyes Católicos 2. Localidad: 01002 Vitoria-Gasteiz.

Teléfono: 945 20 33 41. Fax: 945 20 33 45.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Secretaría General**

El Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, con domicilio en Plaza de Bilbao, número 3, 09004 Burgos, en nombre de Electra de Viesgo Distribución solicita autorización para realizar un cruce subterráneo de línea eléctrica de 12/20 kV. con arroyo de La Laguna, en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos).

Información pública. –

La descripción de la obra es:

Cruce subterráneo de línea eléctrica de 12/20 kV. con el arroyo de La Laguna, con destino a la evacuación de energía producida por la instalación de paneles solares y seccionamiento de la línea «Villasilos», en término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos).

El cruzamiento se realizará bajo el lecho del río con una zanja de 1,20 m. de profundidad. Los conductores de media tensión se dispondrán bajo tubo de polietileno en todo su recorrido de diámetro 160 mm.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia ((CR) OC 22558/06 BU).

Valladolid, a 16 de abril de 2007. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200703822/3861. – 42,00

Don Ildefonso Marcos Díez, en representación del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra (Burgos), con domicilio en 09198 Tinieblas de la Sierra, solicita autorización para realizar un cruce subterráneo de una conducción de saneamiento con el arroyo Crucejas en el casco urbano de la localidad de Tinieblas de la Sierra.

Información pública. –

La descripción de la obra es:

Cruce subterráneo de una tubería de saneamiento, con el cauce del arroyo Crucejas en el casco urbano de Tinieblas de la Sierra (Burgos).

La tubería será de PVC rígido de 315 mm. de diámetro.

El cruzamiento se realizará bajo el lecho del río, en una zanja de 1 m. de profundidad, reforzada con hormigón HM-20, de forma que el cauce mantenga la misma cota que en la actualidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tinieblas de la Sierra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia ((CR) OC 20430/06 BU).

Valladolid, a 18 de abril de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200703826/3860. – 42,00

Don Esteban Navarro Mansilla, en representación del Ayuntamiento de Los Ausines (Burgos), con domicilio a efectos de notificación en calle Escuelas, 1, 09194 Los Ausines (Burgos), solicita autorización para realizar un cruce subterráneo de una conducción de agua potable con el río Ausín en dicho término municipal.

Información pública. –

La descripción de la obra es:

Cruce subterráneo de una tubería de conducción de agua potable, con el cauce del río Ausín a su paso por el puente existente en el barrio de San Juan perteneciente al término municipal de Los Ausines.

La tubería será de polietileno de alta densidad de 125 mm. de diámetro.

El cruzamiento se realizará bajo el lecho del río, con una zanja en la que se dispondrá una tubería de PVC de 200 mm. de diámetro para proteger a la conducción de agua. Todo ello se rellenará con hormigón HM-20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Los Ausines (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia ((CR) OC 10440/05 BU).

Valladolid, a 18 de abril de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200703827/3862. – 42,00

### Comisaría de Aguas

Anuncio referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por el solicitante Ayuntamiento de Cubillo del Campo, C.I.F. P0911700C, con domicilio, a efectos de notificación, en Plaza Santa Ana, número 3, 09620 - Cubillo del Campo (Burgos).

Información pública. –

La descripción de las obras es la siguiente:

– Sondeo de 50 m. de profundidad, 300 mm. de diámetro situado en la parcela 95.133 del polígono 501, paraje de Monte La Dehesa, en el término municipal de Cubillo del Campo (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 3,78 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 21.600 m<sup>3</sup>, siendo el

método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 12,91 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.10: Arlanza-Ucero-Avión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cubillo del Campo (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-2636/2005-BU (Alberca-INY).

Valladolid, a 9 de abril de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200703940/3930. – 40,00

### Información pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Números expediente:

2005/427-BU-ALBERCA-NIP.

1941/2006-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Vadillo:

– Número de registro general: 57.107.

– Tomo: Libro 42, folio 183.

– Número de aprovechamiento: 2.

– Número de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre del usuario: Grupo Menor de Colonización n.º 7.909.

– Término municipal y provincia de la toma: Revilla-Cabriada (Burgos).

– Caudal máximo concedido: 0,13 l/s.

– Superficie regada: 0,2320 hectáreas.

– Título del derecho: 12-02-1973: Concesión Comisaría de Aguas.

El Area de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 17 de abril de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 18 de abril de 2007. — La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200703968/3932. — 66,00

**Información pública sobre extinción de derecho  
a un aprovechamiento de aguas**

Números expediente:

2005/426-BU-ALBERCA-NIP.

622/2007-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Pedroso:

– Número de registro general: 33.276.

– Tomo: Libro 17, folio 199.

– Número de aprovechamiento: 12.

– Número de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre del usuario: Don Pedro García Sainz.

– Término municipal y provincia de la toma: Barbadillo del Pez (Burgos).

– Caudal máximo concedido: 0,4 l/s.

– Superficie regada: 0,5 hectáreas.

– Título del derecho: Prescripción acta notoriedad por el Notario de Lerma don José Antonio Medrano y Ruiz del Arbol (14-02-1947).

– Observaciones: O.D.G. Las tres observaciones usuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a doña Emilia Moral Ruiz, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, puedan formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estimen oportunas.

Valladolid, a 18 de abril de 2007. — La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200703967/3937. — 48,00

**Información pública sobre extinción de derecho  
a un aprovechamiento de aguas**

Números expediente:

2005/424-BU-ALBERCA-NIP.

1939/2006-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Vegarroyo:

– Número de registro general: 57.105.

– Tomo: Libro 42, folio 183.

– Número de aprovechamiento: 9.

– Número de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre del usuario: Grupo Menor de Colonización n.º 7.909.

– Término municipal y provincia de la toma: Revilla-Cabriada (Burgos).

– Caudal máximo concedido: 1,56 l/s.

– Superficie regada: 2,600 hectáreas.

– Título del derecho: 12-02-1973: Concesión Comisaría de Aguas.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 17 de abril de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 18 de abril de 2007. — La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200703969/3933. — 66,00

**Información pública sobre extinción de derecho  
a un aprovechamiento de aguas**

Números expediente:

2005/423-BU-ALBERCA-NIP.

1938/2006-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Vegarroyo:

– Número de registro general: 57.104.

– Tomo: Libro 42, folio 183.

– Número de aprovechamiento: 8.

– Número de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre del usuario: Grupo Menor de Colonización n.º 7.909.

– Término municipal y provincia de la toma: Castrillo de Solara (Burgos).

– Caudal máximo concedido: 0,55 l/s.

– Superficie regada: 0,9320 hectáreas.

– Título del derecho: 12-02-1973: Concesión Comisaría de Aguas.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento

del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 17 de abril de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 18 de abril de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200703970/3934. – 66,00

**Información pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas**

Números expediente:

2005/422-BU-ALBERCA-NIP.

1937/2006-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Vegarroyo:

– Número de registro general: 57.103.

– Tomo: Libro 42, folio 183.

– Número de aprovechamiento: 7.

– Número de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre del usuario: Grupo Menor de Colonización n.º 7.909.

– Término municipal y provincia de la toma: Castrillo de Solara (Burgos).

– Caudal máximo concedido: 1,17 l/s.

– Superficie regada: 1,952 hectáreas.

– Título del derecho: 12-02-1973: Concesión Comisaría de Aguas.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 17 de abril de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 18 de abril de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200703971/3935. – 66,00

**Información pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas**

Números expediente:

2005/410-BU-ALBERCA-NIP.

1903/2006-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Fuente Instierna:

– Número de registro general: 57.092.

– Tomo: Libro 42, folio 183.

– Número de aprovechamiento: 1.

– Número de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre del usuario: Grupo Menor de Colonización n.º 7.909.

– Término municipal y provincia de la toma: Solarana (Burgos).

– Caudal máximo concedido: 0,4 l/s.

– Superficie regada: 0,6760 hectáreas.

– Título del derecho: 12-02-1973: Concesión Comisaría de Aguas.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 17 de abril de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril,

durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 18 de abril de 2007. – La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200703972/3936. – 66,00

Anuncio referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por el solicitante Díaz Bayo Hermanos, S.L., con C.I.F. B07665813, con domicilio, a efectos de notificación, en calle Aranda, número 11, 09471 - Fuentelcéspedes (Burgos).

Información pública. –

La descripción de las obras es la siguiente:

– Sondeo de 180 m. de profundidad y 350 mm. de diámetro situado en la parcela 5.240 del polígono 506, paraje de Los Cascajales, en el término municipal de San Juan del Monte (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 5,14 hectáreas, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término	Provincia
5.159	506	San Juan del Monte	Burgos
5.160	506	San Juan del Monte	Burgos
5.169	506	San Juan del Monte	Burgos
5.240	506	San Juan del Monte	Burgos
5.330	506	San Juan del Monte	Burgos
5.331	506	San Juan del Monte	Burgos
5.332	506	San Juan del Monte	Burgos
5.333	506	San Juan del Monte	Burgos
15.155	506	San Juan del Monte	Burgos
15.163	506	San Juan del Monte	Burgos
15.164	506	San Juan del Monte	Burgos
15.165	506	San Juan del Monte	Burgos
15.166	506	San Juan del Monte	Burgos
15.170	506	San Juan del Monte	Burgos
15.171	506	San Juan del Monte	Burgos
25.161	506	San Juan del Monte	Burgos
25.162	506	San Juan del Monte	Burgos
25.165	506	San Juan del Monte	Burgos
25.166	506	San Juan del Monte	Burgos
45.165	506	San Juan del Monte	Burgos
95.166	506	San Juan del Monte	Burgos

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,16 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 1.300 m.<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Juan del Monte (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-2723/2006-BU (Alberca-INY).

Valladolid, a 9 de abril de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200703904/4262. – 80,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a llenado de depósito para la lucha contra incendios en la pedanía de Briongos de Cervera del término municipal de Ciruelos de Cervera (Burgos)

Examinado el expediente C-23992-BU (C-2685/2005-BU), incoado a instancia de don Gerardo Gonzalo Molina como Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con domicilio en calle Juan de Molina, s/n., Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del arroyo Rebriongos de 0,12 l/seg., en término de Briongos de Cervera, término municipal de Ciruelos de Cervera (Burgos) con destino a llenado de depósito para lucha contra incendios.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes y sometida la documentación técnica a información pública, se recibe una reclamación presentada por doña María Isabel Bravo Martínez y diez más, en los términos que constan en el expediente, siendo desestimada.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes emitidos, y de acuerdo con la propuesta contenida del Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. –

Clase y afección de aprovechamiento: Toma de agua mediante arqueta de recogida de aguas prefabricada y conducción por gravedad, unos 190 metros aguas abajo de aquella toma y junto al arroyo Rebriongos, a un depósito de agua de hormigón armado chapado en piedra natural de 5 x 3 x 1,2 metros, para la prevención y extinción de incendios en el término municipal de Ciruelos de Cervera (Burgos).

Nombre del titular: Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Lugar, término y provincia de la toma: Paraje «San García», en la localidad de Briongos de Cervera, término municipal de Ciruelos de Cervera (Burgos).

Caudal máximo instantáneo: 0,12 litros/segundo, excepto en el momento de un incendio, donde se podrá derivar hasta 1,90 litros/segundo.

Otros usos: Llenado de depósito para lucha contra incendios.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. –

Primera. – Se concede a la Junta de Castilla y León - Servicio Territorial de Medio Ambiente autorización para derivar del arroyo Rebriongos un caudal medio equivalente máximo de 0,12 l/seg., en el término municipal de Ciruelos de Cervera en la localidad de Briongos de Cervera, con destino a llenado de depósito para lucha contra incendios, sin que pueda derivarse un volumen máximo anual superior a 318 m.<sup>3</sup>.

Segunda. – Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (art. 115.2.a del R.D.P.H.).

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

El caudal que se concede de 0,12 l/seg. tendrá el carácter de máximo, excepto en el momento de un incendio, donde se podrá derivar hasta 1,90 l/seg.

En el plazo de un año a partir del recibo de la presente resolución, se deberá realizar un abrevadero de obra en el cauce del arroyo Rebriongos o San García, dentro del término de Briongos de Cervera, al pago «Prado Chico», para permitir el abrevadero de la cabaña ganadera existente en la localidad de Briongos de Cervera.

Las obras de construcción del abrevadero se realizarán de forma que no disminuya la capacidad hidráulica del cauce, ni produzca perjuicios a terceros.

Tercera. – Las obras comenzarán en el plazo de 3 meses a partir de la notificación de la presente resolución y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b del R.D.P.H.).

La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

Cuarta. – El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

Quinta. – Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos a favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

Sexta. – El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.).

Séptima. – En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

Octava. – El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

Novena. – La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

Décima. – El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad

de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

Undécima. – Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

Duodécima. – Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

Decimotercera. – Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

Decimocuarta. – La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

Decimoquinta. – La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

Decimosexta. – El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

Decimoséptima. – La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

Decimooctava. – La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

Decimonovena. – Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» el 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a los dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Vigésima. – El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

Vigesimoprimera. – Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

Vigesimosegunda. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 16 de abril de 2007. – El Jefe de Sección Técnica de Gestión del D.P.H., Vicente Martínez Revilla.

200703935/3928. – 300,00

## **CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

### **Comisaría de Aguas**

Kirikiño, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Peticionario: Kirikiño, S.L.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un área de servicio.

Cauce: Arroyo Palyuso.

Municipio: La Puebla de Arganzón (Burgos).

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales generadas en un área de servicios con hotel, restaurante y estación de servicio con centro de lavado, previo tratamiento en una estación depuradora de fangos activos por aireación prolongada para las aguas asimilables a urbanas, y un desarenador seguido de separador de hidrocarburos con filtros coalescentes para las aguas potencialmente hidrocarbурadas por derrames ocasionales de combustibles y arrastres de grasas y aceites.

Tras sus respectivos tratamientos todas las aguas residuales junto con las pluviales serán evacuadas mediante un único punto de vertido al arroyo Palyuso, afluente del río Zadorra por su margen izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200609820/3858. – 48,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 15 de marzo de 2007, se otorga a Comunidad de Regantes del Río Zadorra de La Puebla de Arganzón, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Zadorra en La Puebla de Arganzón (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 334,36 l/s. y con destino a riegos de 896,01 hectáreas y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2007. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200703965/3937. – 34,00

## **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

### **Sección de Hacienda y Patrimonio**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento adjunto se especifica.

En virtud de lo anterior el interesado podrá comparecer ante la Sección de Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento, sita en la planta tercera del edificio de la Plaza Mayor, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

Nombre: José Antonio Isla Zamarrón; Domicilio: Carretera Madrid-Irún, Mercado Mayorista de Frutas y Hortalizas, puesto 8; Expediente: 86/05 Contratación; Resolución: Acuerdo Pleno 27-12-2006.

Burgos, a 27 de abril de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200704019/4019. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

##### *Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.104.

Objeto: Modificación del proyecto presentado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 9 de mayo de 2006, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el 30 de junio de 2006, con motivo del condicionado establecido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, consistente en:

Características. –

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo número 18.567 y final en el n.º 19.220, ambos de la línea Miñón, de la subestación transformadora Medina de Pomar, entre los centros de transformación Amadeo Rilova y Miñón Golf 2-Medina, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 200 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 2 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección.

– Desmantelamiento de línea aérea a 13,2/20 kV., Miñón, de la subestación transformadora Medina de Pomar entre los apoyos 18.567 y 19.220 para electrificación de 54 viviendas en la urbanización UR 5 INT (B) en Miñón-Medina de Pomar.

Presupuesto: 33.231,27 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 25 de abril de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200704311/4551. – 132,00

##### *Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte.: AT/27.269.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 16 de febrero de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de marzo de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 23 de marzo de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación del centro de transformación existente, Vertedero Miranda n.º 902510147, de intemperie sobre torre de 50 kVA. de potencia por uno nuevo de intemperie compacto a pie de torre en edificio prefabricado de superficie de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., para atender el aumento de potencia solicitado por la estación de transferencia de residuos de Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de abril de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200703848/4550. – 252,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Hacienda y Patrimonio

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2007, ha aprobado las siguientes:

#### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

##### 1.º – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso del local municipal situado en C/ Federico Vélez, n.º 11, que se describe como:

Local de 95,46 m.² útiles, que linda al frente, con C/ Federico Vélez; a la derecha, con hueco del portal y escaleras; a la izquierda, con C/ Antonio Acuña; y al fondo, con cuarto comunitario para bicis.

Tiene una cuota de participación en los gastos comunes del 1,27% sobre el total del inmueble.

Estado físico del local: Lonja sin distribuir, rematada de obra.

El local se entregará con las acometidas indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

El local será adjudicado a un único solicitante, sin perjuicio de que el mismo pueda ser compartido con otra/s Entidad/es o Asociación/es. Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; por lo tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias Entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones beneficiarias, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, responderán solidariamente ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

##### 2.º – Plazo.

El local se cede por el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación; plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria justificativa de las actividades y programas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso del local, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la cesión, o concurren circunstancias razonables que aconsejen la cancelación de la autorización de uso. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá recuperar el uso del local, con antelación al período anual de vencimiento inicialmente establecido, previo requerimiento, con un mes de anticipación.

##### 3.º – Forma de adjudicación.

La autorización de uso del inmueble se realizará, mediante Decreto de la Alcaldía, en favor de aquella Entidad o Asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo examen, por parte de los servicios técnicos municipales, de las solicitudes presentadas:

1. Que las Entidades o Asociaciones beneficiarias de las cesiones asuman el compromiso de realizar a su costa el acondicionamiento del local a utilizar y de iniciar las obras en un plazo máximo de seis meses, desde la fecha de adjudicación. A tal efecto será condición «sine qua non» la presentación del documento -declaración jurada- que lo acredite.

2. Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de Entidades: Hasta 15 puntos.

3. Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso del local con otras Entidades. A tal efecto será necesaria la presentación del documento que regule el acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local: Hasta 20 puntos.

4. Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe el local a ocupar: Hasta 15 puntos.

5. Que lleven a cabo actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención de drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, participación ciudadana y todas aquellas que tengan como objetivo la promoción de la persona en todas sus facetas. A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los dos últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: Hasta 20 puntos.

6. Número de miembros, debidamente acreditado mediante el oportuno documento: Hasta 15 puntos.

7. Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación del local. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: Hasta 15 puntos.

##### 4.º – Presentación de solicitudes.

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas Bases, o que no acompañen los documentos referenciados. Una vez que se haya comprobado la adecuación de aquéllas a las prescripciones del Pliego, pasarán al informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

A fin de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, será necesario acompañar a cada una de ellas una copia completa de la documentación exigida en la convocatoria. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá dejar el local sin adjudicar.

##### 5.º – Contenido de las solicitudes.

Documentos a aportar por los solicitantes:

– Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

– Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local, en su caso.

– Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera y compromiso de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

A tal efecto se valorarán como tales la siguiente documentación acreditativa:

- Convenios en vigor.

- Subvenciones recibidas periódicamente.

- Compromiso de financiación privada.

- Cuotas de los socios o miembros de la Entidad.
- Estado de cuentas de la Asociación.
- Otras.
- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los dos últimos años.

En el caso de que la Entidad tuviera una existencia inferior a dos años, se aportará documento con el detalle de la fecha de constitución, copia de estatutos y actividades desarrolladas desde dicha fecha.

- Propuesta de Póliza de Seguros suscrita por la Asociación o Entidad, que cubra los daños que se pudieran ocasionar al local objeto de la cesión; así como a terceros, en el desarrollo de la actividad.

- Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; en su defecto presentarán documentación acreditativa de estar exentos de cumplir esta obligación.

- Se valorará positivamente que las solicitudes se presenten con la mayor corrección formal y que no contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido. El Ayuntamiento dará un plazo de diez días, para subsanar errores que se puedan advertir en la documentación presentada.

- A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, en caso de que una Entidad quisiera optar a más de un local de la presente convocatoria, será necesario incluir la documentación íntegra exigida en cada una de las solicitudes.

#### 6.º – Régimen jurídico de la autorización de uso.

La autorización de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

Los contratos objeto de estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/85, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado.

#### 7.º – Obligaciones del beneficiario.

La Entidad o Entidades beneficiarias quedan obligadas a la conservación y limpieza del local en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.

Igualmente, deberá/n utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

Deberá comunicar previamente al Ayuntamiento propietario y a la Comunidad del inmueble en que se ubica el local, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización municipal.

La Entidad cesionaria asumirá la obligación de correr con los gastos de consumo de luz, agua, teléfono, basuras, comunidad y los demás gastos corrientes que puedan derivarse del uso del inmueble.

La Entidad cesionaria, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de Responsabilidad Civil Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 150.000 euros.

La Entidad beneficiaria quedará obligada a obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

#### 8.º – Consecuencias del incumplimiento.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estos contratos, son las previstas en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Nota. – Se señala que cada Entidad o Asociación no podrá optar a más de 4 locales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio - Sección de Hacienda, sito en la Casa Consistorial, 3.ª planta, Plaza Mayor, s/n.

Burgos, a 3 de mayo de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200704535/4493. – 318,00

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2007, ha aprobado las siguientes:

#### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

##### 1.º – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso del local municipal situado en la C/ Las Infantas, 10 A - Izda., que se describe como:

Local de 71 m.<sup>2</sup> útiles, que linda al frente con vial este; al fondo con vivienda letra C de la planta baja del portal n.º 2, patio interior y portal n.º 2; a la derecha con portal n.º 2 y patio interior; y a la izquierda, con local comercial n.º 3 y patio interior.

Tiene una cuota de participación en los gastos comunes del 1,03% sobre el total del inmueble.

Estado físico del local: Lonja sin distribuir, rematada de obra.

El local se entregará con los servicios mínimos indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

El local será adjudicado a un único solicitante, sin perjuicio de que el mismo pueda ser compartido con otra/s Entidad/es o Asociación/es. Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; por lo tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias Entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones beneficiarias, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, responderán solidariamente ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

##### 2.º – Plazo.

El local se cede por el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación; plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria justificativa de las actividades y programas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso del local, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la cesión, o concurran circunstancias razo-

nables que aconsejen la cancelación de la autorización de uso. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá recuperar el uso del local, con antelación al período anual de vencimiento inicialmente establecido, previo requerimiento, con un mes de anticipación.

### 3.º – Forma de adjudicación.

La autorización de uso del inmueble se realizará, mediante Decreto de la Alcaldía, en favor de aquella Entidad o Asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo examen, por parte de los servicios técnicos municipales, de las solicitudes presentadas:

1. Que las Entidades o Asociaciones beneficiarias de las cesiones asuman el compromiso de realizar a su costa el acondicionamiento del local a utilizar y de iniciar las obras en un plazo máximo de seis meses, desde la fecha de adjudicación. A tal efecto será condición «sine qua non» la presentación del documento -declaración jurada- que lo acredite.

2. Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de Entidades: Hasta 25 puntos.

3. Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso del local con otras Entidades. A tal efecto será necesaria la presentación del documento que regule el acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local: Hasta 10 puntos.

4. Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe el local a ocupar: Hasta 10 puntos.

5. Que lleven a cabo actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención de drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, participación ciudadana y todas aquellas que tengan como objetivo la promoción de la persona en todas sus facetas. A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los dos últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: Hasta 35 puntos.

6. Número de miembros, debidamente acreditado mediante el oportuno documento: Hasta 10 puntos.

7. Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación del local. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: Hasta 10 puntos.

### 4.º – Presentación de solicitudes.

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas Bases, o que no acompañen los documentos referenciados. Una vez que se haya comprobado la adecuación de aquéllas a las prescripciones del Pliego, pasarán al informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

A fin de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, será necesario acompañar a cada una de ellas una copia completa de la documentación exigida en la convocatoria. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá dejar el local sin adjudicar.

### 5.º – Contenido de las solicitudes.

Documentos a aportar por los solicitantes:

– Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

– Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local, en su caso.

– Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera y compromiso de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

A tal efecto se valorarán como tales la siguiente documentación acreditativa:

- Convenios en vigor.

- Subvenciones recibidas periódicamente.

- Compromiso de financiación privada.

- Cuotas de los socios o miembros de la Entidad.

- Estado de cuentas de la Asociación.

- Otras.

- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los dos últimos años.

En el caso de que la Entidad tuviera una existencia inferior a dos años, se aportará documento con el detalle de la fecha de constitución, copia de estatutos y actividades desarrolladas desde dicha fecha.

- Propuesta de Póliza de Seguros suscrita por la Asociación o Entidad, que cubra los daños que se pudieran ocasionar al local objeto de la cesión; así como a terceros, en el desarrollo de la actividad.

- Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; en su defecto presentarán documentación acreditativa de estar exentos de cumplir esta obligación.

- Se valorará positivamente que las solicitudes se presenten con la mayor corrección formal y que no contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido. El Ayuntamiento dará un plazo de diez días, para subsanar errores que se puedan advertir en la documentación presentada.

- A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, en caso de que una Entidad quisiera optar a más de un local de la presente convocatoria, será necesario incluir la documentación íntegra exigida en cada una de las solicitudes.

### 6.º – Régimen jurídico de la autorización de uso.

La autorización de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometándose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

Los contratos objeto de estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/85, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado.

### 7.º – Obligaciones del beneficiario.

La Entidad o Entidades beneficiarias quedan obligadas a la conservación y limpieza del local en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.

Igualmente, deberá/n utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

Deberá comunicar, previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

La Entidad cesionaria asumirá la obligación de correr con los gastos de consumo de luz, agua, teléfono, basuras, comunidad y los demás gastos corrientes que puedan derivarse del uso del inmueble.

La Entidad cesionaria, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de Responsabilidad Civil Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 150.000 euros.

La Entidad beneficiaria quedará obligada a obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

#### 8.º – *Consecuencias del incumplimiento.*

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estos contratos, son las previstas en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Nota. – Se señala que cada Entidad o Asociación no podrá optar a más de 4 locales.

De conformidad a lo previsto en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio - Sección de Hacienda, sito en la Casa Consistorial, 3.ª planta, Plaza Mayor, s/n.

Burgos, a 3 de mayo de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200704536/4494. – 318,00

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2007, ha aprobado las siguientes:

#### **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE USO DE LOCALES MUNICIPALES**

##### 1.º – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso del local municipal situado en C/ Las Infantas, 10 B - Dcha., que se describe como:

Local de 112,03 m.<sup>2</sup> útiles, que linda al frente entrando con vial este; al fondo con hueco de ventilación de garaje, portal n.º 1, cuarto de contadores, patio interior y parcela D-0; a la derecha con local comercial n.º 4 y vivienda letra C de la planta baja del portal n.º 2; y a la izquierda con vial interior, hueco de ventilación de garaje, portal n.º 1, patio interior y cuarto comunitario.

Tiene una cuota de participación en los gastos comunes del 1,62% sobre el total del inmueble.

Estado físico del local: Lonja sin distribuir, rematada de obra.

El local se entregará con los servicios mínimos indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

El local será adjudicado a un único solicitante, sin perjuicio de que el mismo pueda ser compartido con otra/s Entidad/es o Asociación/es. Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; por lo tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias Entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones beneficiarias, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, responderán solidariamente ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

##### 2.º – *Plazo.*

El local se cede por el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación; plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria justificativa de las actividades y programas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso del local, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la cesión, o concurren circunstancias razonables que aconsejen la cancelación de la autorización de uso. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá recuperar el uso del local, con antelación al período anual de vencimiento inicialmente establecido, previo requerimiento, con un mes de anticipación.

##### 3.º – *Forma de adjudicación.*

La autorización de uso del inmueble se realizará, mediante Decreto de la Alcaldía, en favor de aquella Entidad o Asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo examen, por parte de los servicios técnicos municipales, de las solicitudes presentadas:

1. Que las Entidades o Asociaciones beneficiarias de las cesiones asuman el compromiso de realizar a su costa el acondicionamiento del local a utilizar y de iniciar las obras en un plazo máximo de seis meses, desde la fecha de adjudicación. A tal efecto será condición «sine qua non» la presentación del documento -declaración jurada- que lo acredite.

2. Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de Entidades: Hasta 15 puntos.

3. Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso del local con otras Entidades. A tal efecto será necesaria la presentación del documento que regule el acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local: Hasta 20 puntos.

4. Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe el local a ocupar: Hasta 15 puntos.

5. Que lleven a cabo actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención de drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, participación ciudadana y todas aquellas que tengan como objetivo la promoción de la persona en todas sus facetas. A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los dos últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: Hasta 20 puntos.

6. Número de miembros, debidamente acreditado mediante el oportuno documento: Hasta 15 puntos.

7. Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación del local. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: Hasta 15 puntos.

##### 4.º – *Presentación de solicitudes.*

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas Bases, o que no acompañen los documentos referenciados. Una vez que se haya comprobado la adecuación de aquéllas a las prescripciones del Pliego, pasarán al informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

A fin de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, será necesario acompañar a cada una de ellas una copia completa de la documentación exigida en la convocatoria. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá dejar el local sin adjudicar.

#### 5.º – Contenido de las solicitudes.

Documentos a aportar por los solicitantes:

– Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

– Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local, en su caso.

– Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera y compromiso de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

A tal efecto se valorarán como tales la siguiente documentación acreditativa:

- Convenios en vigor.
- Subvenciones recibidas periódicamente.
- Compromiso de financiación privada.
- Cuotas de los socios o miembros de la Entidad.
- Estado de cuentas de la Asociación.
- Otras.
- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los dos últimos años.

En el caso de que la Entidad tuviera una existencia inferior a dos años, se aportará documento con el detalle de la fecha de constitución, copia de estatutos y actividades desarrolladas desde dicha fecha.

- Propuesta de Póliza de Seguros suscrita por la Asociación o Entidad, que cubra los daños que se pudieran ocasionar al local objeto de la cesión; así como a terceros, en el desarrollo de la actividad.

- Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; en su defecto presentarán documentación acreditativa de estar exentos de cumplir esta obligación.

- Se valorará positivamente que las solicitudes se presenten con la mayor corrección formal y que no contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido. El Ayuntamiento dará un plazo de diez días, para subsanar errores que se puedan advertir en la documentación presentada.

- A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, en caso de que una Entidad quisiera optar a más de un local de la presente convocatoria, será necesario incluir la documentación íntegra exigida en cada una de las solicitudes.

#### 6.º – Régimen jurídico de la autorización de uso.

La autorización de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

Los contratos objeto de estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/85, el

Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado.

#### 7.º – Obligaciones del beneficiario.

La Entidad o Entidades beneficiarias quedan obligadas a la conservación y limpieza del local en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.

Igualmente, deberá/n utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

Deberá comunicar, previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

La Entidad cesionaria asumirá la obligación de correr con los gastos de consumo de luz, agua, teléfono, basuras, comunidad y los demás gastos corrientes que puedan derivarse del uso del inmueble.

La Entidad cesionaria, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de Responsabilidad Civil Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 150.000 euros.

La Entidad beneficiaria quedará obligada a obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

#### 8.º – Consecuencias del incumplimiento.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estos contratos, son las previstas en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Nota. – Se señala que cada Entidad o Asociación no podrá optar a más de 4 locales.

De conformidad a lo previsto en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio - Sección de Hacienda, sito en la Casa Consistorial, 3.ª planta, Plaza Mayor, s/n.

Burgos, a 3 de mayo de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200704537/4495. – 318,00

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2007, ha aprobado las siguientes:

### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

#### 1.º – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso del local municipal situado en C/ Condes de Berberana, n.º 11, que se describe como:

Local de 57,82 m.² útiles, que linda al frente, con C/ Condes de Berberana; al fondo con parcela denominada C-0; a la derecha con portal, escalera y ascensores; y a la izquierda con parcela C-1.

Tiene una cuota de participación en los gastos comunes del 2,04% sobre el total del inmueble.

Estado físico del local: Lonja sin distribuir, rematada de obra.

El local se entregará con los servicios mínimos indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

El local será adjudicado a un único solicitante, sin perjuicio de que el mismo pueda ser compartido con otra/s Entidad/es o Asociación/es. Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; por lo tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias Entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones beneficiarias, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, responderán solidariamente ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### 2.º – Plazo.

El local se cede por el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación; plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria justificativa de las actividades y programas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso del local, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la cesión, o concurren circunstancias razonables que aconsejen la cancelación de la autorización de uso. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá recuperar el uso del local, con antelación al período anual de vencimiento inicialmente establecido, previo requerimiento, con un mes de anticipación.

#### 3.º – Forma de adjudicación.

La autorización de uso del inmueble se realizará, mediante Decreto de la Alcaldía, en favor de aquella Entidad o Asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo examen, por parte de los servicios técnicos municipales, de las solicitudes presentadas:

1. Que las Entidades o Asociaciones beneficiarias de las cesiones asuman el compromiso de realizar a su costa el acondicionamiento del local a utilizar y de iniciar las obras en un plazo máximo de seis meses, desde la fecha de adjudicación. A tal efecto será condición «sine qua non» la presentación del documento -declaración jurada- que lo acredite.

2. Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de Entidades: Hasta 15 puntos.

3. Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso del local con otras Entidades. A tal efecto será necesaria la presentación del documento que regule el acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local: Hasta 20 puntos.

4. Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe el local a ocupar: Hasta 15 puntos.

5. Que lleven a cabo actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención de drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, participación ciudadana y todas aquellas que tengan como objetivo la promoción de la persona en todas sus facetas. A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los dos últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: Hasta 20 puntos.

6. Número de miembros, debidamente acreditado mediante el oportuno documento: Hasta 15 puntos.

7. Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación del local. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: Hasta 15 puntos.

#### 4.º – Presentación de solicitudes.

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas Bases, o que no acompañen los documentos referenciados. Una vez que se haya comprobado la adecuación de aquéllas a las prescripciones del Pliego, pasarán al informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

A fin de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, será necesario acompañar a cada una de ellas una copia completa de la documentación exigida en la convocatoria. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá dejar el local sin adjudicar.

#### 5.º – Contenido de las solicitudes.

Documentos a aportar por los solicitantes:

– Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

– Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local, en su caso.

– Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera y compromiso de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

A tal efecto se valorarán como tales la siguiente documentación acreditativa:

- Convenios en vigor.

- Subvenciones recibidas periódicamente.

- Compromiso de financiación privada.

- Cuotas de los socios o miembros de la Entidad.

- Estado de cuentas de la Asociación.

- Otras.

- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los dos últimos años.

En el caso de que la Entidad tuviera una existencia inferior a dos años, se aportará documento con el detalle de la fecha de constitución, copia de estatutos y actividades desarrolladas desde dicha fecha.

- Propuesta de Póliza de Seguros suscrita por la Asociación o Entidad, que cubra los daños que se pudieran ocasionar al local objeto de la cesión; así como a terceros, en el desarrollo de la actividad.

- Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; en su defecto presentarán documentación acreditativa de estar exentas de cumplir esta obligación.

- Se valorará positivamente que las solicitudes se presenten con la mayor corrección formal y que no contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido. El Ayuntamiento dará un plazo de diez días, para subsanar errores que se puedan advertir en la documentación presentada.

- A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, en caso de que una Entidad quisiera optar a más de un local de la pre-

sente convocatoria, será necesario incluir la documentación íntegra exigida en cada una de las solicitudes.

6.º – *Régimen jurídico de la autorización de uso.*

La autorización de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometiéndose las partes para jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

Los contratos objeto de estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/85, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado.

7.º – *Obligaciones del beneficiario.*

La Entidad o Entidades beneficiarias quedan obligadas a la conservación y limpieza del local en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.

Igualmente, deberá/n utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

Deberá comunicar, previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

La Entidad cesionaria asumirá la obligación de correr con los gastos de consumo de luz, agua, teléfono, basuras, comunidad y los demás gastos corrientes que puedan derivarse del uso del inmueble.

La Entidad cesionaria, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de Responsabilidad Civil Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 150.000 euros.

La Entidad beneficiaria quedará obligada a obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

8.º – *Consecuencias del incumplimiento.*

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estos contratos, son las previstas en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Nota. – Se señala que cada Entidad o Asociación no podrá optar a más de 4 locales.

De conformidad a lo previsto en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio - Sección de Hacienda, sito en la Casa Consistorial, 3.ª planta, Plaza Mayor, s/n.

Burgos, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200704538/4496. – 318,00

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2007, ha aprobado las siguientes:

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE USO DE LOCALES MUNICIPALES**

1.º – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso del local municipal situado en Avda. Eladio Perlado, 57, que se describe como:

Local de 100 m.<sup>2</sup>, que linda al frente, con la Avda. de Eladio Perlado, parte en vuelo y parte a la altura de la calle; al fondo, con patio destinado a pabellón; derecha, con resto de las fincas de las hermanas Moliner; e izquierda, con resto de la finca matriz, portal y caja de escaleras y ascensores.

Tiene una cuota de participación en los gastos comunes del 0,50% sobre el total del inmueble.

El local se entregará con los servicios mínimos indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

El local será adjudicado a un único solicitante, sin perjuicio de que el mismo pueda ser compartido con otra/s Entidad/es o Asociación/es. Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; por lo tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias Entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones beneficiarias, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, responderán solidariamente ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2.º – *Plazo.*

El local se cede por el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación; plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria justificativa de las actividades y programas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso del local, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la cesión, o concurran circunstancias razonables que aconsejen la cancelación de la autorización de uso. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá recuperar el uso del local, con antelación al período anual de vencimiento inicialmente establecido, previo requerimiento, con un mes de anticipación.

3.º – *Forma de adjudicación.*

La autorización de uso del inmueble se realizará, mediante Decreto de la Alcaldía, en favor de aquella Entidad o Asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo examen, por parte de los servicios técnicos municipales, de las solicitudes presentadas:

1. Que las Entidades o Asociaciones beneficiarias de las cesiones asuman el compromiso de realizar a su costa el acondicionamiento del local a utilizar y de iniciar las obras en un plazo máximo de seis meses, desde la fecha de adjudicación. A tal efecto será condición «sine qua non» la presentación del documento -declaración jurada- que lo acredite.

2. Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de Entidades: Hasta 10 puntos.

3. Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso del local con otras Entidades. A tal efecto será necesaria la presentación del documento que regule el acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local: Hasta 10 puntos.

4. Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe el local a ocupar: Hasta 35 puntos.

5. Que lleven a cabo actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención de drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, participación ciudadana y todas aquellas que tengan como objetivo la promoción de la persona en todas sus facetas. A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los dos últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: Hasta 20 puntos.

6. Número de miembros, debidamente acreditado mediante el oportuno documento: Hasta 10 puntos.

7. Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación del local. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: Hasta 15 puntos.

Si la Entidad a la que se le cede el uso de este local dispone de otro local municipal, deberá poner éste a disposición del Ayuntamiento.

#### 4.º – Presentación de solicitudes.

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas Bases, o que no acompañen los documentos referenciados; pudiendo incluso declarar desierta la convocatoria. Una vez que se haya comprobado la adecuación de las solicitudes a las prescripciones del Pliego, pasarán a informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

A fin de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, será necesario acompañar a cada una de ellas una copia completa de la documentación exigida en la convocatoria. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá dejar el local sin adjudicar.

#### 5.º – Contenido de las solicitudes.

Documentos a aportar por los solicitantes:

– Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

– Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local, en su caso.

– Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera y compromiso de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

A tal efecto se valorarán como tales la siguiente documentación acreditativa:

- Convenios en vigor.
- Subvenciones recibidas periódicamente.
- Compromiso de financiación privada.
- Cuotas de los socios o miembros de la Entidad.
- Estado de cuentas de la Asociación.
- Otras.
- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los dos últimos años.

En el caso de que la Entidad tuviera una existencia inferior a dos años, se aportará documento con el detalle de la fecha de constitución, copia de estatutos y actividades desarrolladas desde dicha fecha.

- Propuesta de Póliza de Seguros suscrita por la Asociación o Entidad, que cubra los daños que se pudieran ocasionar al local objeto de la cesión; así como a terceros, en el desarrollo de la actividad.

- Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; en su defecto presentarán documentación acreditativa de estar exentos de cumplir esta obligación.

- Se valorará positivamente que las solicitudes se presenten con la mayor corrección formal y que no contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido. El Ayuntamiento dará un plazo de diez días, para subsanar errores que se puedan advertir en la documentación presentada.

- A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, en caso de que una Entidad quisiera optar a más de un local de la presente convocatoria, será necesario incluir la documentación íntegra exigida en cada una de las solicitudes.

#### 6.º – Régimen jurídico de la autorización de uso.

La autorización de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

Los contratos objeto de estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/85, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado.

#### 7.º – Obligaciones del beneficiario.

La Entidad o Entidades beneficiarias quedan obligadas a la conservación y limpieza del local en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.

Igualmente, deberá/n utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

Deberá comunicar, previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

La Entidad cesionaria asumirá la obligación de correr con los gastos de consumo de luz, agua, teléfono, basuras, comunidad y los demás gastos corrientes que puedan derivarse del uso del inmueble.

La Entidad cesionaria, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de Responsabilidad Civil Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 150.000 euros.

La Entidad beneficiaria quedará obligada a obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

#### 8.º – Consecuencias del incumplimiento.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estos contratos, son las previstas en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Nota. – Se señala que cada Entidad o Asociación no podrá optar a más de 4 locales.

De conformidad a lo previsto en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio - Sección de Hacienda, sito en la Casa Consistorial, 3.ª planta, Plaza Mayor, s/n.

Burgos, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200704539/4497. – 318,00

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2007, ha aprobado las siguientes:

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE USO DE LOCALES MUNICIPALES**

**1.º – Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso del local municipal situado en C/ Roa, 7, que se describe como:

Local de 73,20 m.², que linda al frente, con C/ Roa; al fondo con portal de la casa y casa n.º 18 de la C/ San Isidro; a la izquierda con portal de la casa; y al fondo, con portal de la casa y casa n.º 18 de la C/ San Isidro.

Estado físico del local: Lonja sin distribuir, rematada de obra.

Tiene una cuota de participación en los gastos comunes del 0,50% sobre el total del inmueble.

El local se entregará con los servicios mínimos indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

El local será adjudicado a un único solicitante, sin perjuicio de que el mismo pueda ser compartido con otra/s Entidad/es o Asociación/es. Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; por lo tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias Entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones beneficiarias, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, responderán solidariamente ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**2.º – Plazo.**

El local se cede por el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación; plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria justificativa de las actividades y programas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso del local, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la cesión, o concurren circunstancias razonables que aconsejen la cancelación de la autorización de uso. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá recuperar el uso del local, con antelación al período anual de vencimiento inicialmente establecido, previo requerimiento, con un mes de anticipación.

**3.º – Forma de adjudicación.**

La autorización de uso del inmueble se realizará, mediante Decreto de la Alcaldía, en favor de aquella Entidad o Asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo examen, por parte de los servicios técnicos municipales, de las solicitudes presentadas:

1. Que las Entidades o Asociaciones beneficiarias de las cesiones asuman el compromiso de realizar a su costa el acondicionamiento del local a utilizar y de iniciar las obras en un plazo máximo de seis meses, desde la fecha de adjudicación. A tal efecto será condición «sine qua non» la presentación del documento -declaración jurada- que lo acredite.

2. Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de Entidades: Hasta 15 puntos.

3. Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso del local con otras Entidades. A tal efecto será necesaria la presentación del documento que regule el acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local: Hasta 20 puntos.

4. Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe el local a ocupar: Hasta 15 puntos.

5. Que lleven a cabo actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención de drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, participación ciudadana y todas aquellas que tengan como objetivo la promoción de la persona en todas sus facetas. A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los dos últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: Hasta 20 puntos.

6. Número de miembros, debidamente acreditado mediante el oportuno documento: Hasta 15 puntos.

7. Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación del local. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: Hasta 15 puntos.

Si la Entidad a la que se le cede el uso de este local dispone de otro local municipal, deberá poner éste a disposición del Ayuntamiento.

**4.º – Presentación de solicitudes.**

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas Bases, o que no acompañen los documentos referenciados; pudiendo incluso declarar desierta la convocatoria. Una vez que se haya comprobado la adecuación de las solicitudes a las prescripciones del Pliego, pasarán a informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

A fin de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, será necesario acompañar a cada una de ellas una copia completa de la documentación exigida en la convocatoria. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá dejar el local sin adjudicar.

**5.º – Contenido de las solicitudes.**

Documentos a aportar por los solicitantes:

– Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

– Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local, en su caso.

– Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera y compromiso de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

A tal efecto se valorarán como tales la siguiente documentación acreditativa:

- Convenios en vigor.
- Subvenciones recibidas periódicamente.
- Compromiso de financiación privada.
- Cuotas de los socios o miembros de la Entidad.
- Estado de cuentas de la Asociación.
- Otras.
- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los dos últimos años.

En el caso de que la Entidad tuviera una existencia inferior a dos años, se aportará documento con el detalle de la fecha de constitución, copia de estatutos y actividades desarrolladas desde dicha fecha.

- Propuesta de Póliza de Seguros suscrita por la Asociación o Entidad, que cubra los daños que se pudieran ocasionar al local objeto de la cesión; así como a terceros, en el desarrollo de la actividad.

- Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; en su defecto presentarán documentación acreditativa de estar exentos de cumplir esta obligación.

- Se valorará positivamente que las solicitudes se presenten con la mayor corrección formal y que no contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido. El Ayuntamiento dará un plazo de diez días, para subsanar errores que se puedan advertir en la documentación presentada.

- A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, en caso de que una Entidad quisiera optar a más de un local de la presente convocatoria, será necesario incluir la documentación íntegra exigida en cada una de las solicitudes.

#### 6.º – Régimen jurídico de la autorización de uso.

La autorización de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

Los contratos objeto de estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/85, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado.

#### 7.º – Obligaciones del beneficiario.

La Entidad o Entidades beneficiarias quedan obligadas a la conservación y limpieza del local en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.

Igualmente, deberá/n utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

Deberá comunicar, previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

La Entidad cesionaria asumirá la obligación de correr con los gastos de consumo de luz, agua, teléfono, basuras, comunidad

y los demás gastos corrientes que puedan derivarse del uso del inmueble.

La Entidad cesionaria, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de Responsabilidad Civil Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 150.000 euros.

La Entidad beneficiaria quedará obligada a obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

#### 8.º – Consecuencias del incumplimiento.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estos contratos, son las previstas en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Nota. – Se señala que cada Entidad o Asociación no podrá optar a más de 4 locales.

De conformidad a lo previsto en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio - Sección de Hacienda, sito en la Casa Consistorial, 3.ª planta, Plaza Mayor, s/n.

Burgos, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernández.

200704540/4498. – 318,00

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2007, ha aprobado las siguientes:

#### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

##### 1.º – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso de la vivienda municipal situada en la C/ Calera, n.º 18-1.º A, con una superficie útil de 64,23 m.².

La vivienda se entregará con los servicios mínimos indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

La vivienda será adjudicada a un único solicitante, sin perjuicio de que el mismo pueda ser compartido con otra/s Entidad/es o Asociación/es. Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; por lo tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias Entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones beneficiarias, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, responderán solidariamente ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

##### 2.º – Plazo.

La vivienda se cede por el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación; plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria justificativa de las actividades y progra-

mas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso de la vivienda, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la cesión, o concurran circunstancias razonables que aconsejen la cancelación de la autorización de uso. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá recuperar el uso de la vivienda, con antelación al período anual de vencimiento inicialmente establecido, previo requerimiento, con un mes de anticipación.

### 3.º – Forma de adjudicación.

La autorización de uso del inmueble se realizará, mediante Decreto de la Alcaldía, en favor de aquella Entidad o Asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo examen, por parte de los servicios técnicos municipales, de las solicitudes presentadas:

1. Que las Entidades o Asociaciones beneficiarias de las cesiones asuman el compromiso de realizar a su costa el acondicionamiento de la vivienda a utilizar y de iniciar las obras en un plazo máximo de seis meses, desde la fecha de adjudicación. A tal efecto será condición «sine qua non» la presentación del documento -declaración jurada- que lo acredite.

2. Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de Entidades: Hasta 15 puntos.

3. Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso de la vivienda con otras Entidades. A tal efecto será necesaria la presentación del documento que regule el acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido de la vivienda: Hasta 20 puntos.

4. Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe la vivienda a ocupar: Hasta 15 puntos.

5. Que lleven a cabo actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención del drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, participación ciudadana y todas aquellas que tengan como objetivo la promoción de la persona en todas sus facetas. A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los dos últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: Hasta 20 puntos.

6. Número de miembros, debidamente acreditado mediante el oportuno documento: Hasta 15 puntos.

7. Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación de la vivienda. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: Hasta 15 puntos.

### 4.º – Presentación de solicitudes.

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas Bases, o que no acompañen los documentos referenciados. Una vez que se haya comprobado la adecuación de aquéllas a las prescripciones del Pliego, pasarán al informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

A fin de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, será necesario acompañar a cada una de ellas una copia completa de la documentación exigida en la convocatoria. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá dejar la vivienda sin adjudicar.

### 5.º – Contenido de las solicitudes.

Documentos a aportar por los solicitantes:

– Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

– Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido de la vivienda, en su caso.

– Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera y compromiso de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

A tal efecto se valorarán como tales la siguiente documentación acreditativa:

- Convenios en vigor.

- Subvenciones recibidas periódicamente.

- Compromiso de financiación privada.

- Cuotas de los socios o miembros de la Entidad.

- Estado de cuentas de la Asociación.

- Otras.

- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los dos últimos años.

En el caso de que la Entidad tuviera una existencia inferior a dos años, se aportará documento con el detalle de la fecha de constitución, copia de estatutos y actividades desarrolladas desde dicha fecha.

- Propuesta de Póliza de Seguros suscrita por la Asociación o Entidad, que cubra los daños que se pudieran ocasionar a la vivienda objeto de la cesión; así como a terceros, en el desarrollo de la actividad.

- Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; en su defecto presentarán documentación acreditativa de estar exentos de cumplir esta obligación.

- Se valorará positivamente que las solicitudes se presenten con la mayor corrección formal y que no contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido. El Ayuntamiento dará un plazo de diez días, para subsanar errores que se puedan advertir en la documentación presentada.

- A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, en caso de que una Entidad quisiera optar a más de un inmueble de la presente convocatoria, será necesario incluir la documentación íntegra exigida en cada una de las solicitudes.

### 6.º – Régimen jurídico de la autorización de uso.

La autorización de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

Los contratos objeto de estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/85, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado.

### 7.º – Obligaciones del beneficiario.

La Entidad o Entidades beneficiarias quedan obligadas a la conservación y limpieza de la vivienda en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.

Igualmente, deberá utilizar la vivienda exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

Deberá comunicar, previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en la vivienda, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

La Entidad cesionaria asumirá la obligación de correr con los gastos de consumo de luz, agua, teléfono, basuras, comunidad y los demás gastos corrientes que puedan derivarse del uso del inmueble.

La Entidad cesionaria, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de Responsabilidad Civil Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 150.000 euros.

La Entidad beneficiaria quedará obligada a obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

### 8.º – Consecuencias del incumplimiento.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estos contratos, son las previstas en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Nota. – Se señala que cada Entidad o Asociación no podrá optar a más de 4 locales.

De conformidad a lo previsto en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio - Sección de Hacienda, sito en la Casa Consistorial, 3.ª planta, Plaza Mayor, s/n.

Burgos, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200704541/4499. – 318,00

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2007, ha aprobado las siguientes:

#### **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE USO DE LOCALES MUNICIPALES**

##### 1.º – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso de la vivienda municipal situada en la C/ Calera, n.º 18-1.º C, con una superficie útil de 58,11 m.².

La vivienda se entregará con los servicios mínimos indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

La vivienda será adjudicada a un único solicitante, sin perjuicio de que el mismo pueda ser compartido con otra/s Entidad/es o Asociación/es. Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; por lo tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias Entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayun-

tamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones beneficiarias, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, responderán solidariamente ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

##### 2.º – Plazo.

La vivienda se cede por el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación; plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria justificativa de las actividades y programas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso de la vivienda, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la cesión, o concurran circunstancias razonables que aconsejen la cancelación de la autorización de uso. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá recuperar el uso de la vivienda, con antelación al período anual de vencimiento inicialmente establecido, previo requerimiento, con un mes de anticipación.

##### 3.º – Forma de adjudicación.

La autorización de uso del inmueble se realizará, mediante Decreto de la Alcaldía, en favor de aquella Entidad o Asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo examen, por parte de los servicios técnicos municipales, de las solicitudes presentadas:

1. Que las Entidades o Asociaciones beneficiarias de las cesiones asuman el compromiso de realizar a su costa el acondicionamiento de la vivienda a utilizar y de iniciar las obras en un plazo máximo de seis meses, desde la fecha de adjudicación. A tal efecto será condición «sine qua non» la presentación del documento -declaración jurada- que lo acredite.

2. Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de Entidades: Hasta 15 puntos.

3. Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso de la vivienda con otras Entidades. A tal efecto será necesaria la presentación del documento que regule el acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido de la vivienda: Hasta 20 puntos.

4. Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe la vivienda a ocupar: Hasta 15 puntos.

5. Que lleven a cabo actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención de drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, participación ciudadana y todas aquellas que tengan como objetivo la promoción de la persona en todas sus facetas. A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los dos últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: Hasta 20 puntos.

6. Número de miembros, debidamente acreditado mediante el oportuno documento: Hasta 15 puntos.

7. Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación de la vivienda. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: Hasta 15 puntos.

#### 4.º – *Presentación de solicitudes.*

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas Bases, o que no acompañen los documentos referenciados. Una vez que se haya comprobado la adecuación de aquéllas a las prescripciones del Pliego, pasarán al informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

A fin de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, será necesario acompañar a cada una de ellas una copia completa de la documentación exigida en la convocatoria. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá dejar la vivienda sin adjudicar.

#### 5.º – *Contenido de las solicitudes.*

Documentos a aportar por los solicitantes:

– Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

– Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido de la vivienda, en su caso.

– Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera y compromiso de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

A tal efecto se valorarán como tales la siguiente documentación acreditativa:

- Convenios en vigor.
- Subvenciones recibidas periódicamente.
- Compromiso de financiación privada.
- Cuotas de los socios o miembros de la Entidad.
- Estado de cuentas de la Asociación.
- Otras.
- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los dos últimos años.

En el caso de que la Entidad tuviera una existencia inferior a dos años, se aportará documento con el detalle de la fecha de constitución, copia de estatutos y actividades desarrolladas desde dicha fecha.

– Propuesta de Póliza de Seguros suscrita por la Asociación o Entidad, que cubra los daños que se pudieran ocasionar a la vivienda objeto de la cesión; así como a terceros, en el desarrollo de la actividad.

– Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; en su defecto presentarán documentación acreditativa de estar exentos de cumplir esta obligación.

– Se valorará positivamente que las solicitudes se presenten con la mayor corrección formal y que no contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido. El Ayuntamiento dará un plazo de diez días, para subsanar errores que se puedan advertir en la documentación presentada.

– A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, en caso de que una Entidad quisiera optar a más de un inmueble de la presente convocatoria, será necesario incluir la documentación íntegra exigida en cada una de las solicitudes.

#### 6.º – *Régimen jurídico de la autorización de uso.*

La autorización de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

Los contratos objeto de estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/85, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado.

#### 7.º – *Obligaciones del beneficiario.*

La Entidad o Entidades beneficiarias quedan obligadas a la conservación y limpieza de la vivienda en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.

Igualmente, deberá utilizar la vivienda exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

Deberá comunicar, previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en la vivienda, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

La Entidad cesionaria asumirá la obligación de correr con los gastos de consumo de luz, agua, teléfono, basuras, comunidad y los demás gastos corrientes que puedan derivarse del uso del inmueble.

La Entidad cesionaria, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de Responsabilidad Civil Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 150.000 euros.

La Entidad beneficiaria quedará obligada a obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

#### 8.º – *Consecuencias del incumplimiento.*

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estos contratos, son las previstas en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Nota. – Se señala que cada Entidad o Asociación no podrá optar a más de 4 locales.

De conformidad a lo previsto en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio - Sección de Hacienda, sito en la Casa Consistorial, 3.ª planta, Plaza Mayor, s/n.

Burgos, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200704542/4500. – 318,00

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2007, ha aprobado las siguientes:

#### **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE USO DE LOCALES MUNICIPALES**

##### 1.º – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso de la vivienda municipal situada en la C/ Francisco Salinas, número 83, 1 - Izda., con una superficie útil de 73 m.2.

La vivienda se entregará con los servicios mínimos indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

La vivienda será adjudicada a un único solicitante, sin perjuicio de que el mismo pueda ser compartido con otra/s Entidad/es o Asociación/es. Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; por lo tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias Entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones beneficiarias, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, responderán solidariamente ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### 2.º – Plazo.

La vivienda se cede por el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación; plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria justificativa de las actividades y programas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso de la vivienda, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la cesión, o concurren circunstancias razonables que aconsejen la cancelación de la autorización de uso. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá recuperar el uso de la vivienda, con antelación al período anual de vencimiento inicialmente establecido, previo requerimiento, con un mes de anticipación.

#### 3.º – Forma de adjudicación.

La autorización de uso del inmueble se realizará, mediante Decreto de la Alcaldía, en favor de aquella Entidad o Asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo examen, por parte de los servicios técnicos municipales, de las solicitudes presentadas:

1. Que las Entidades o Asociaciones beneficiarias de las cesiones asuman el compromiso de realizar a su costa el acondicionamiento de la vivienda a utilizar y de iniciar las obras en un plazo máximo de seis meses, desde la fecha de adjudicación. A tal efecto será condición «sine qua non» la presentación del documento -declaración jurada- que lo acredite.

2. Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de Entidades: Hasta 15 puntos.

3. Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso de la vivienda con otras Entidades. A tal efecto será necesaria la presentación del documento que regule el acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido de la vivienda: Hasta 20 puntos.

4. Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe la vivienda a ocupar: Hasta 15 puntos.

5. Que lleven a cabo actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención de drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, participación ciudadana

y todas aquellas que tengan como objetivo la promoción de la persona en todas sus facetas. A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los dos últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: Hasta 20 puntos.

6. Número de miembros, debidamente acreditado mediante el oportuno documento: Hasta 15 puntos.

7. Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación de la vivienda. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: Hasta 15 puntos.

#### 4.º – Presentación de solicitudes.

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas Bases, o que no acompañen los documentos referenciados. Una vez que se haya comprobado la adecuación de aquéllas a las prescripciones del Pliego, pasarán al informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

A fin de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, será necesario acompañar a cada una de ellas una copia completa de la documentación exigida en la convocatoria. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá dejar la vivienda sin adjudicar.

#### 5.º – Contenido de las solicitudes.

Documentos a aportar por los solicitantes:

– Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

– Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido de la vivienda, en su caso.

– Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera y compromiso de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

A tal efecto se valorarán como tales la siguiente documentación acreditativa:

- Convenios en vigor.

- Subvenciones recibidas periódicamente.

- Compromiso de financiación privada.

- Cuotas de los socios o miembros de la Entidad.

- Estado de cuentas de la Asociación.

- Otras.

- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los dos últimos años.

En el caso de que la Entidad tuviera una existencia inferior a dos años, se aportará documento con el detalle de la fecha de constitución, copia de estatutos y actividades desarrolladas desde dicha fecha.

- Propuesta de Póliza de Seguros suscrita por la Asociación o Entidad, que cubra los daños que se pudieran ocasionar a la vivienda objeto de la cesión; así como a terceros, en el desarrollo de la actividad.

- Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; en su defecto presentarán documentación acreditativa de estar exentas de cumplir esta obligación.

- Se valorará positivamente que las solicitudes se presenten con la mayor corrección formal y que no contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido. El Ayuntamiento dará un plazo de diez días, para subsanar errores que se puedan advertir en la documentación presentada.

- A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, en caso de que una Entidad quisiera optar a más de un inmueble de la presente convocatoria, será necesario incluir la documentación íntegra exigida en cada una de las solicitudes.

#### 6.º – Régimen jurídico de la autorización de uso.

La autorización de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

Los contratos objeto de estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/85, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado.

#### 7.º – Obligaciones del beneficiario.

La Entidad o Entidades beneficiarias quedan obligadas a la conservación y limpieza de la vivienda en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.

Igualmente, deberá utilizar la vivienda exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

Deberá comunicar, previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en la vivienda, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

La Entidad cesionaria asumirá la obligación de correr con los gastos de consumo de luz, agua, teléfono, basuras, comunidad y los demás gastos corrientes que puedan derivarse del uso del inmueble.

La Entidad cesionaria, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de Responsabilidad Civil Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 150.000 euros.

La Entidad beneficiaria quedará obligada a obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

#### 8.º – Consecuencias del incumplimiento.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estos contratos, son las previstas en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Nota. – Se señala que cada Entidad o Asociación no podrá optar a más de 4 locales.

De conformidad a lo previsto en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio - Sección de Hacienda, sito en la Casa Consistorial, 3.ª planta, Plaza Mayor, s/n.

Burgos, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200704543/4501. – 318,00

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2007, ha aprobado las siguientes:

### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

#### 1.º – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso de los espacios del antiguo CEAS de Capiscol, Avda. Constitución, 62-64 (4 locales).

Los locales se entregarán con los servicios mínimos indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

Los locales serán adjudicados a un único solicitante, sin perjuicio de que puedan ser compartidos con otra/s Entidad/es o Asociación/es. Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; por lo tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias Entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones beneficiarias, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, responderán solidariamente ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### 2.º – Plazo.

Los locales se ceden por el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación; plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria justificativa de las actividades y programas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso del local, cuando sean utilizados para una finalidad diferente de la que motivó la cesión, o concurren circunstancias razonables que aconsejen la cancelación de la autorización de uso. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá recuperar el uso del local, con antelación al período anual de vencimiento inicialmente establecido, previo requerimiento, con un mes de anticipación.

#### 3.º – Forma de adjudicación.

La autorización de uso del inmueble se realizará, mediante Decreto de la Alcaldía, en favor de aquella Entidad o Asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo examen, por parte de los servicios técnicos municipales, de las solicitudes presentadas:

1. Que las Entidades o Asociaciones beneficiarias de las cesiones asuman el compromiso de realizar a su costa el acondicionamiento del local a utilizar y de iniciar las obras en un plazo máximo de seis meses, desde la fecha de adjudicación. A tal efecto será condición «sine qua non» la presentación del documento -declaración jurada- que lo acredite.

2. Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de Entidades: Hasta 10 puntos.

3. Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso del local con otras Entidades. A tal efecto será necesaria la presentación del documento que regule el acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local: Hasta 10 puntos.

4. Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe el local a ocupar: Hasta 35 puntos.

5. Que lleven a cabo actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención de drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, participación ciudadana y todas aquellas que tengan como objetivo la promoción de la persona en todas sus facetas. A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los dos últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: Hasta 20 puntos.

6. Número de miembros, debidamente acreditado mediante el oportuno documento: Hasta 10 puntos.

7. Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación del local. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: Hasta 15 puntos.

Si la Entidad a la que se le cede el uso de este local dispone de otro local municipal, deberá poner éste a disposición del Ayuntamiento.

#### 4.º – Presentación de solicitudes.

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas Bases, o que no acompañen los documentos referenciados; pudiendo incluso declarar desierta la convocatoria. Una vez que se haya comprobado la adecuación de las solicitudes a las prescripciones del Pliego, pasarán a informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

A fin de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, será necesario acompañar a cada una de ellas una copia completa de la documentación exigida en la convocatoria. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá dejar el local sin adjudicar.

#### 5.º – Contenido de las solicitudes.

Documentos a aportar por los solicitantes:

– Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

– Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local, en su caso.

– Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera y compromiso de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

A tal efecto se valorarán como tales la siguiente documentación acreditativa:

- Convenios en vigor.
- Subvenciones recibidas periódicamente.
- Compromiso de financiación privada.
- Cuotas de los socios o miembros de la Entidad.
- Estado de cuentas de la Asociación.
- Otras.
- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los dos últimos años.

En el caso de que la Entidad tuviera una existencia inferior a dos años, se aportará documento con el detalle de la fecha

de constitución, copia de estatutos y actividades desarrolladas desde dicha fecha.

- Propuesta de Póliza de Seguros suscrita por la Asociación o Entidad, que cubra los daños que se pudieran ocasionar al local objeto de la cesión; así como a terceros, en el desarrollo de la actividad.

- Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; en su defecto presentarán documentación acreditativa de estar exentos de cumplir esta obligación.

- Se valorará positivamente que las solicitudes se presenten con la mayor corrección formal y que no contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido. El Ayuntamiento dará un plazo de diez días, para subsanar errores que se puedan advertir en la documentación presentada.

- A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, en caso de que una Entidad quisiera optar a más de un local de la presente convocatoria, será necesario incluir la documentación íntegra exigida en cada una de las solicitudes.

#### 6.º – Régimen jurídico de la autorización de uso.

La autorización de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometándose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

Los contratos objeto de estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/85, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado.

#### 7.º – Obligaciones del beneficiario.

La Entidad o Entidades beneficiarias quedan obligadas a la conservación y limpieza del local en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.

Igualmente, deberá/n utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

Deberá comunicar, previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

La Entidad cesionaria asumirá la obligación de correr con los gastos de consumo de luz, agua, teléfono, basuras, comunidad y los demás gastos corrientes que puedan derivarse del uso del inmueble.

La Entidad cesionaria, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de Responsabilidad Civil Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 150.000 euros.

La Entidad beneficiaria quedará obligada a obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

#### 8.º – Consecuencias del incumplimiento.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estos contratos, son las previstas en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Nota. – Se señala que cada Entidad o Asociación no podrá optar a más de 4 locales.

De conformidad a lo previsto en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio - Sección de Hacienda, sito en la Casa Consistorial, 3.ª planta, Plaza Mayor, s/n.

Burgos, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200704544/4502. – 318,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por don Juan Carlos Ibáñez Benito, en representación de Inted, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para la actividad de taller de motos, sito en Paseo de Orón, s/n., de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 3 de mayo de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200704206/4553. – 68,00

Por don Luis Angel Ruiz Luján, en representación de Alumir, S.C., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para la actividad de carpintería metálica en aluminio, sita en Polígono Industrial de Bayas, parcela 75 C, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 3 de mayo de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200704244/4554. – 68,00

### Ayuntamiento de Villahoz

Por don Enrique Frías Angulo, se ha solicitado la concesión de licencia ambiental para una explotación de 330 palomas, situada al número 12 del Corral de los Bueyes de esta población.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales el expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 10 de mayo de 2007. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200704462/4555. – 68,00

### Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, que resumido por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	12.190,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	55.250,00
3.	Gastos financieros . . . . .	200,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	6.800,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	74.440,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	86.000,00
	Total operaciones de capital . . . . .	86.000,00
	Total del estado de gastos . . . . .	160.440,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	22.708,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	27.390,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	20.950,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	16.180,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	87.228,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	73.212,00
	Total operaciones de capital . . . . .	73.212,00
	Total del estado de ingresos . . . . .	160.440,00

Asimismo y como disponen los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la siguiente:

– Funcionarios: Una plaza de subescala Secretaría-Intervención (agrupada), cubierta en régimen de interinidad.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del TRLRHL.

Pineda Trasmonte, a 3 de mayo de 2007. – El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200704583/4559. – 78,00

### Ayuntamiento de Neila

#### Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1 para el ejercicio de 2006

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace pública la modificación presupuestaria n.º 1 del presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2006, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamación

durante el plazo de exposición pública, resumida por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado en la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	10.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	9.000,00
6.	Inversiones reales . . . . .	4.500,00
	<b>Total aumentos . . . . .</b>	<b>23.500,00</b>

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros . . . . .	23.500,00
	<b>Total aumentos . . . . .</b>	<b>23.500,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 171.1 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Neila, a 10 de mayo de 2007. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200704581/4558. – 106,00

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	61.000,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	25.522,86
4.	Transferencias corrientes . . . . .	56.200,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	21.460,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>169.182,86</b>
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	86.000,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>86.000,00</b>
	<b>Total presupuesto de ingresos . . . . .</b>	<b>255.182,86</b>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal . . . . .	28.122,29
2.	Gastos en bienes y servicios . . . . .	63.140,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	10.000,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>101.262,29</b>
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	153.920,57
	<b>Total . . . . .</b>	<b>153.920,57</b>
	<b>Total presupuesto de gastos . . . . .</b>	<b>255.182,86</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

– Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretaria-Interventora. Grupo A/B, Nivel 26. En propiedad.

– Personal laboral:

1. Operario de Servicios Múltiples. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Villanueva de Gumiel, a 10 de mayo de 2007. – El Alcalde, Julio Ontañón Barriuso.

200704591/4560. – 80,00

### Junta Vecinal de Mambliga de Losa

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2007, el proyecto de depósito regulador de agua en Mambliga de Losa (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de 34.254,75 euros, se somete a información pública por un periodo de veinte días hábiles para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Mambliga de Losa, a 14 de mayo de 2007. – El Alcalde Pedáneo, José Luis López Urbina.

200704655/4589. – 68,00

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

Por medio del presente, se hace saber que la Junta Electoral Provincial de Burgos, ha quedado definitivamente constituida en el día de hoy, con la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco Manuel Marín Ibáñez.

Vocales: Ilma. Sra. doña Arabela Carmen García Espina, Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, don José Antonio López Rodríguez y doña Silvia Adrián Pérez.

Delegado O.C.E.: Ilmo. Sr. don Donato Ibáñez Melero.

Secretario: Don José Luis Gallo Hidalgo.

Burgos, a 10 de mayo de 2007. – El Presidente, Francisco Manuel Marín Ibáñez.

200704659/4586. – 68,00

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Don Fernando Dueñas Fraile, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Briviesca (Burgos):

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Hace saber: Que en reunión de esta Junta Electoral, celebrada con fecha 16 de mayo de 2007, habiéndose observado que existe un error en la papeleta oficial emitida para la Entidad Local Menor de Hermosilla, puesto que debajo del nombre del suplente presentado por el Partido Socialista Obrero Español, don Francisco Javier Tudanca Angulo, se ha colocado la denominación y las siglas del Partido Popular (PP), cuando en reali-

dad debería de haberse puesto las del Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Dicho error tipográfico ya ha sido subsanado por la imprenta en las papeletas que estarán a disposición de los electores en la Mesa Electoral constituida en la Entidad Local Menor de Herosilla; sin embargo este error persiste en las papeletas que se hayan utilizado en el voto por correo.

Dicha circunstancia ha sido puesta en conocimiento de la Mesa Electoral de la Entidad Local Menor de Herosilla, de la Junta Electoral Provincial de Burgos, y de los representantes de los partidos políticos ante esta Junta Electoral.

En Briviesca, a 16 de mayo de 2007. – El Secretario, Fernando Dueñas Fraile.

4632

Don Fernando Dueñas Fraile, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Briviesca (Burgos):

Hace saber: Que en reunión de esta Junta Electoral, celebrada con fecha 16 de mayo de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, se hace pública la retirada de la candidatura presentada por la Coalición Izquierda Unida-Los Verdes-Compromiso por Castilla y León para el municipio de Cantabrana.

Como se dispone en el Acuerdo de la Junta Electoral Central de fecha 2 de junio de 1993 y 12 de marzo de 2000, los votos que por correo se hubieran emitido a su favor se computarán como votos en blanco.

Asimismo, y dado que en las papeletas ya fabricadas consta en ellas la candidatura de esta coalición por este municipio, la presente renuncia habrá de ser tenida en cuenta por la Mesa Electoral constituida en Cantabrana a efectos de escrutinio, debiendo computarse los votos emitidos a favor de esta formación como votos en blanco.

En Briviesca, a 16 de mayo de 2007. – El Secretario, Fernando Dueñas Fraile.

4631

Don Fernando Dueñas Fraile, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Briviesca (Burgos):

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Hace saber: Que en reunión de esta Junta Electoral, celebrada con fecha 16 de mayo de 2007, habiéndose observado que existe un error en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia sobre proclamación de candidatos, puesto que en la candidatura presentada por el Partido Popular para la Entidad Local de Marcillo el nombre de la candidata es D.<sup>a</sup> María Estrella Martínez de Antoñana Ramos, habiéndose hecho constar el nombre de D.<sup>a</sup> María Estrella Martínez de Antoñanza Ramos.

El referido error consta en las papeletas electorales emitidas.

Dicha circunstancia ha sido puesta en conocimiento de la Mesa Electoral de la Entidad Local Menor de Marcillo, de la Junta Electoral Provincial de Burgos, y de los representantes de los partidos políticos ante esta Junta Electoral.

En Briviesca, a 16 de mayo de 2007. – El Secretario, Fernando Dueñas Fraile.

4633

## DIPUTACION PROVINCIAL

### JUNTA DE COMPRAS

#### Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14. Fax 947 20 07 50. Expte. n.º 10E/07.

2. *Objeto del contrato y plazo de ejecución:* Es la realización de los servicios de «Mantenimiento y conservación del yacimiento arqueológico de Clunia».

El contratista está obligado a ejecutar estos trabajos en un plazo máximo de seis (6) meses.

3. *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 42.000 euros.

5. *Garantía provisional:* Dispensada.

6. *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, número 34 - 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 14.

– Página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último día del plazo de recepción de ofertas.

7. *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en la cláusula 8.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas:* Hasta las 14.00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

9. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 14 de mayo de 2007. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José María Manero Frías.

200704578/4549. – 144,00

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22  
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: [imprensa@diputaciondeburgos.es](mailto:imprensa@diputaciondeburgos.es)

## Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34  
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

[www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm](http://www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm)